



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

INFLUENCIA DE LA IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN EL DERECHO A LA
IDENTIDAD, JUZGADOS DE FAMILIA DE TARAPOTO, AÑO 2023

**Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Civil y
Comercial

Autor

Ibáñez Sandoval, Joseph Anthony

Asesor

Sánchez Camargo, Mario Rodolfo

ORCID: 0000-0002-3368-9102

Jurado

Jiménez Herrera, Juan Carlos

Delgado Mejía, José Abelardo

Vigil, Ruiz, Vanessa Anthuanet

Lima - Perú

2025



INFLUENCIA DE LA IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN EL DERECHO A LA IDENTIDAD, JUZGADOS DE FAMILIA DE TARAPOTO, AÑO 2023.

INFORME DE ORIGINALIDAD

21%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

12%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal	7%
	Trabajo del estudiante	
2	hdl.handle.net	6%
	Fuente de Internet	
3	repositorio.unfv.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
4	www.itcr.ac.cr	1%
	Fuente de Internet	
5	repositorio.ulasamericas.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
6	Submitted to Universidad Cesar Vallejo	<1%
	Trabajo del estudiante	
7	repositorio.unfv.edu.pe:8080	<1%
	Fuente de Internet	
8	Submitted to Universidad Peruana Los Andes	<1%
	Trabajo del estudiante	



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

INFLUENCIA DE LA IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN EL DERECHO A LA
IDENTIDAD, JUZGADOS DE FAMILIA DE TARAPOTO, AÑO 2023

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestro en derecho civil y comercial

Autor

Ibáñez Sandoval, Joseph Anthony

Asesor

Sánchez Camargo, Mario Rodolfo

ORCID: 0000-0002-3368-9102

Jurado

Jiménez Herrera. Juan Carlos

Delgado Mejía, José Abelardo

Vigil, Ruiz, Vanessa Anthuanet

Lima - Perú

2025

ÍNDICE DE CONTENIDO

RESUMEN	6
ABSTRACT.....	7
I INTRODUCCIÓN.....	8
1.1 Planteamiento del problema	9
1.2 Descripción del problema.....	14
1.3 Formulación del problema	15
1.3.1 Problema general	15
1.3.2 Problema específicos	15
1.4 Antecedentes	16
1.5 Justificación de la Investigación	24
1.6 Limitaciones de la investigación	28
1.7 Objetivos de la Investigación	28
1.7.1 Objetivo general	28
1.7.2 Objetivos específicos.....	28
1.8 Hipótesis.....	29
II MARCO TEÓRICO	31
2.1 Marco conceptual	31
III MÉTODO	56
3.1 Tipo de investigación	63
3.2 Población y muestra	64
3.3 Operacionalización de variables.....	65
3.4 Instrumentos	66
3.5 Procedimientos	67
3.6 Análisis de datos.....	67

3.7 Consideraciones éticas	68
IV RESULTADOS	69
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	78
VI. CONCLUSIONES	85
VII. RECOMENDACIONES	87
VIII. REFERENCIAS	89
IX. ANEXOS	104
Anexo A. Matriz de consistencia	104
Anexo B. Validación de instrumentos.....	105
Anexo C. Confiabilidad de Instrumentos	109
Anexo C. Instrumento de medición.....	110

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Población de estudio	64
Tabla 2 Operacionalización de la variable independiente. Impugnación de paternidad.....	65
Tabla 3 Operacionalización de la variable dependiente. Impugnación de paternidad.....	66
Tabla 4 Frecuencia sobre la variable independiente. Impugnación de paternidad	69
Tabla 5 Frecuencia sobre la dimensión. Identidad dinámica.....	70
Tabla 6 Frecuencia sobre la dimensión. Identidad estática.....	71
Tabla 7 Frecuencia sobre la dimensión. Interés superior del niño.....	72
Tabla 8 Frecuencia sobre la variable dependiente. Derecho a la identidad	73
Tabla 9 Contrastación sobre la hipótesis general.....	74
Tabla 10 Pseudo R cuadrado.....	74
Tabla 11 Contrastación sobre la hipótesis específica 1	75
Tabla 12 Contrastación sobre la hipótesis específica 2	76
Tabla 13 Contrastación sobre la hipótesis específica 3	77
Tabla 14 Expertos durante la evaluación de los instrumentos de medición	105
Tabla 15 Rangos de Confiabilidad para Enfoques Cuantitativos	109
Tabla 16 Fiabilidad del instrumento de la variable independiente	109
Tabla 17 Fiabilidad del instrumento de la variable dependiente	109

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Gráfico de la frecuencia de la variable independiente. Impugnación de paternidad.	69
Figura 2 Gráfico de la frecuencia sobre la dimensión. Identidad dinámica.....	70
Figura 3 Gráfico de la frecuencia sobre la dimensión. Identidad estática	71
Figura 4 Gráfico de la frecuencia sobre la dimensión. Interés superior del niño	72
Figura 5 Gráfico de la frecuencia de la variable dependiente. Derecho a la identidad.....	73

RESUMEN

Objetivo: determinar de qué manera influye la impugnación de paternidad en el derecho a la identidad, juzgados de familia de Tarapoto, año 2023. **Método:** el trabajo realizado fue de nivel de corte transversal, diseño no experimental, de nivel explicativo, de tipo aplicado y de enfoque cuantitativo, por otra parte, se optó por seleccionar una población y muestra conformada por 30 personas (muestreo censal). **Resultados:** Los datos reflejan una división en la percepción de la impugnación de paternidad: el 57% muestra acuerdo, mientras que el 43% duda de su efectividad. Aunque hay comprensión básica sobre el tema, es fundamental mejorar la educación sobre los derechos de los menores, así como su identidad. En cuanto al "Derecho a la identidad", el 77% de los encuestados considera que se valora en los procesos de impugnación, lo que sugiere una percepción positiva sobre la identidad del menor. Dado que el p-valor es menor a 0.05, el hecho de impugnar la paternidad influye significativamente en lo concerniente al derecho a la identidad en los juzgados familiares en Tarapoto 2023, con un valor de Nagelkerke (0.763) que indica un ajuste sólido en el modelo. En **conclusión**, la investigación demuestra que la impugnación de paternidad ejerce una influencia significativa en el derecho a la identidad, afectando vínculos familiares, así como la accesibilidad a que se obtenga la verdad biológica, requisito indispensable para que se pueda conseguir el desarrollo personal y emocional de los individuos.

Palabras clave: interés superior del niño, derecho a la identidad, impugnación de paternidad.

ABSTRACT

Objective: to determine how the challenge of paternity influences the right to identity, family courts of Tarapoto, year 2023. **Method:** the work carried out was cross-sectional, non-experimental design, explanatory level, applied type and quantitative approach, on the other hand, it was decided to select a population and sample made up of 30 people (census sampling). **Results:** The data reflect a division in the perception of the challenge of paternity: 57% show agreement, while 43% doubt its effectiveness. Although there is basic understanding on the subject, it is essential to improve education on the rights of minors, as well as their identity. Regarding the "Right to identity", 77% of respondents consider that it is valued in the challenge processes, which suggests a positive perception of the minor's identity. Since the p-value is less than 0.05, challenging paternity significantly influences the right to identity in family courts in Tarapoto 2023, with a Nagelkerke value (0.763) indicating a solid fit in the model. In **conclusion**, the research shows that challenging paternity exerts a significant influence on the right to identity, affecting family ties, as well as the accessibility to obtaining biological truth, an essential requirement for achieving the personal and emotional development of individuals.

Keywords: best interest of the child, right to identity, challenging paternity.

I INTRODUCCIÓN

Las acciones implementadas para impugnar la paternidad es un proceso legal de gran relevancia en el derecho familiar, puesto que permite a las partes cuestionar algún tipo de filiación establecida por un hijo y un padre. El mencionado mecanismo, aunque diseñado para garantizar la justicia y la verdad, también presenta implicaciones significativas en el derecho a la identidad, un fundamental derecho que establece el reconocimiento de la necesidad de cualquier persona para que pueda conocer su origen y establecer vínculos familiares claros. En este sentido, la impugnación de paternidad no solo afecta las relaciones interpersonales, sino que también puede tener repercusiones profundas en la identidad personal y social de los involucrados.

En el contexto específico de Tarapoto, en el año 2023, se observa un creciente interés de los juzgados familiares para abordar casos en los que se requiere impugnar la paternidad. Esta tendencia refleja que se reconozca lo importante que resulta la filiación en la estructuración familiar y la necesidad de proteger los derechos de los menores. Sin embargo, la variabilidad de los casos y las circunstancias particulares que rodean cada impugnación hacen necesario un análisis detallado de cómo estos procesos influyen en el derecho a la identidad.

El objetivo general del trabajo investigativo es determinar la explicación de la manera en la cual una impugnación de paternidad impacta en el derecho a la identidad en los juzgados familiares ubicados en la ciudad de Tarapoto. Para lograrlo, se adoptará un enfoque metodológico que combina el análisis de casos específicos, diversidad de entrevistas dadas con especialistas en derecho y la revisión de la normativa vigente. A través de este enfoque, se pretende desentrañar las dimensiones legales, emocionales y sociales que rodean el proceso para impugnar la paternidad y su influencia para la construcción de lo concerniente a la identidad personal.

Además, este estudio buscará resaltar la relevancia de que se cuente con un marco legal que no solo permita la impugnación de paternidad, sino que también garantice el hecho de que se protejan los derechos de la totalidad de personas involucradas, con mayor énfasis en los menores. La certeza en la filiación es esencial para el desarrollo integral de un individuo, ya que influye en su autoestima, el sentido de pertenencia y las relaciones sociales.

Al abordar estas cuestiones, esta investigación no solo contribuye al conocimiento académico sobre el tema, sino que también puede servir como una herramienta para que se sensibilice a la sociedad y a los encargados de operar justicia sobre la necesidad de prácticas más justas y equitativas en el manejo de casos en los cuales se impugna la paternidad. En última instancia, se estima que los diversos hallazgos de esta tesis sirvan de base para futuras investigaciones y para el desarrollo de diversidad de políticas de carácter público que garanticen el fortalecimiento del derecho a la identidad y promuevan un sistema judicial más accesible y eficaz.

1.1 Planteamiento del problema

Es preciso señalar que cada persona posee el inherente derecho a contar con una identidad, la misma que le permitirá destacarse y distinguirse de las demás personas. El mencionado derecho resulta ser importante y fundamental a lo largo de toda nuestra vida, permitiendo que se pueda lograr una única y plena identificación. La identidad está compuesta de dos aspectos: la identidad estática, la cual está relacionada con el ámbito de los datos biológicos y genéticos, tales como se dan con el nombre, lugar y fecha de nacimiento, así como lo concerniente a la identidad dinámica que se conforma por determinados rasgos psicológicos y otros de carácter social que puedan definir la personalidad. Resulta crucial que se pueda garantizar la protección al mencionado derecho, especialmente para los segmentos más vulnerables de la sociedad, como niños y adolescentes. En diversidad de países, tal como es el caso del Ecuador, se tiene cierta concepción acerca de las acciones requeridas para impugnar

la paternidad y todo lo que se relacione con dichos asuntos, motivo por el cual en los procedimientos de protección de la niñez y de la adolescencia, y el ISN, representa ser el eje diamantino con el cual se fundamentan las diferentes decisiones judiciales, empero sin siquiera en algunas ocasiones poder lograr conceptualizarlo e inclusive sin conocer a profundidad el significado y los alcances que ostente el mencionado principio. (Jacho, 2023).

En el escenario de disputas que se vinculan con la filiación y el derecho a la identidad, cuando se da la existencia de confusiones y dudas concernientes a la demanda, ante ello el tribunal deberá dar prioridad a la verdad social acerca de la biológica. Lo mencionado es motivado por los vínculos familiares, sociales y otros que se encuentran ligados con la auto identificación de todo individuo en sus aspectos íntimo y público que resultan de vital importancia que la verdad biológica. Asimismo, el ISN prevalecerá sobre los derechos de los padres, la sociedad y el Estado cuando se den situaciones conflictivas relacionadas a los derechos que sean de igual jerarquía. (Jacho, 2023).

En Colombia, se resalta la importancia de la aplicación del ADN la cual establecerá indiscutiblemente la forma en la cual se puede llegar a determinar la veracidad de la legítima filiación, la cual se da a través de la impugnación e investigación. Por otra parte, se resalta que anteriormente, la mencionada ley al no llegar a consagrar el carácter obligatorio de la prueba de paternidad, los procedimientos contra los padres falsos son abundantes y en un considerable número de casos se condena al reconocimiento de personas inocentes que no fueron progenitores a los que se les imputa como hijos. Es importante resaltar la existencia de un volumen alto de procedimientos en los cuales los padres que procrearon fomentarán la búsqueda de que se eluda el hecho de reconocer a los hijos y lo conseguían.

Actualmente se suelen abrir diversos procesos para imputar la paternidad, por ello se le dio un carácter de obligatorio tal recurso a la medicina y ciencia, el cual permitirá determinar sentencias en forma segura y justa, puesto que, si no se encuentra coincidencia en varios

marcadores, entonces se le excluirá al 100% y entonces el porcentaje de probabilidad será de 0%. (Mojica, 2003).

Asimismo, en casos de impugnación de paternidad, tanto la ciencia como la medicina ofrecen una valiosa contribución, facilitando a las personas que han reconocido o legitimado hijos en donde se ha evidenciado algún tipo de paternidad cuestionada puedan tener el respectivo acceso a la verdad objetiva sobre su parentesco. Gracias a los avances científicos actuales, estas personas pueden ahora contar con información precisa y confiable para tomar decisiones informadas y de esta manera pueda ejercer sus derechos ante la jurisdicción encargada de asuntos familiares (Mojica, 2003).

Se ha evidenciado que, en Costa Rica, los procesos relacionados con el reconocimiento de hijo o hija de mujer casada representa ser un tipo de procedimiento no contencioso que generalmente no suele requerir alguna prueba de marcadores genéticos. Sin embargo, ante la ausencia de evidencia facilitará que el reconocimiento posteriormente pueda ser impugnado, tanto en casos de reconocimiento judicial como desde el punto de vista administrativo. Resulta fundamental que se pueda garantizar el derecho a la identidad, la misma que incluye tanto la identificación estática (nombre) como dinámica (conseguir conocer a los padres con la finalidad de que puedan crecer con ellos). Por lo tanto, sería necesario la implementación adecuada de la prueba de marcadores genéticos con la finalidad de asegurar el reconocimiento, ya sea ante el Registro Civil o en la sede judicial, de esta manera se podría evitar cualquier situación de fraude ante las leyes. (Méndez y Segura, 2023).

En el contexto peruano, se ha podido visualizar que la protección de las diversas familias representa ser el más importante principio constitucional sin embargo, es probable que pueda entrar en un escenario conflictivo con el derecho a la identidad de los menores de edad, sea niño, niña u adolescente, cabe resaltar que la jurisprudencia actual señala que el derecho a la identidad está comprendida más desde un punto de vista biológico el cual suele ser dinámico,

se encuentra interconectado y considerado como inseparable. Es importante resaltar que la identidad biológica está fundamentada en los datos e información genética, en cambio en lo que respecta a la dinámica generalmente suele estar referida a las particularidades, rasgos y características concernientes a la personalidad, ante el mencionado enfoque integral relacionada con el derecho a la identidad resalta la relevancia de la verdad afectiva, así como lo vinculado a la posesión de estado paterno-filial, a la par con lo referente a los lazos de sangre. (Saravia, 2018).

A diferencia de la identidad biológica, la misma que se puede verificar por medio de la aplicación de la prueba científica conocida comúnmente como ADN, la acreditación de la identidad dinámica resulta ser considerada como mayormente compleja debido a su particularidad o incluso naturaleza subjetiva. Ante lo mencionado, se puede evidenciar que se requiere asegurar la incorporación de ciertos informes por parte del equipo interdisciplinario del poder judicial para que sea utilizado como medio probatorio, de esta manera se podrá garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 85° del código de los niños y adolescentes, lo cual significar, poder escuchar la opinión del niño y tomar en consideración la del adolescente.

Con respecto a lo señalado por los artículos 395° y 400° del código civil, no debe limitarse a la exclusión del padre legal, más bien resultará necesario que la labor investigativa de filiación pueda ser ejecutada con la finalidad de que se determine al padre biológico en el mismo proceso. En el mencionado escenario, se resalta la participación del juez puesto que es importante y crucial en vista que actúa como director del proceso, especialmente en la declaración de partes y testigos, con el objetivo de poder advertir al supuesto padre biológico para que sea incorporado al proceso y actúe como litisconsorte indispensable en todas las fases, asimismo la aplicación de la prueba de ADN resultará indispensable y fundamental en la determinación de la verdadera identidad estática concerniente a los menores.

No todos los casos que se relacionen con los procedimientos de impugnación de paternidad podrán establecer conclusiones con los controles difusos o la exclusiva consideración concerniente al medio probatorio de ADN. Asimismo, la inaplicación de una normativa de carácter legal que actúe contrariamente a la Constitución resulta ser una prerrogativa jurisdiccional de última ratio. Por otra parte, la colisión de la diversidad de principios constitucionales para dichos casos no está limitado a lo que señala el principio de identidad biológica, más bien toma en cuenta la totalidad de derechos involucrados. (Saravia, 2018).

Es preciso resaltar que en los Juzgados familiares ubicado en Huacho, la misma que se encuentra vinculada al primer y segundo Juzgado familiar no resulta ser tan constante la visualización de procedimientos para solicitar impugnaciones de paternidad, en vista que según la información estadística, entre los años 2018 y 2022 los que se encuentran en situación de trámite con sentencia representan el 0.83% de la totalidad de procesos familiares, en donde se puede apreciar un aumento ligero al periodo 2022 puesto que en los 10 primeros meses se evidenció un incremento al 2.01%. (Cortez, 2023).

En los procesos de impugnación de paternidad que se han logrado resolver en la ciudad de Huacho, se ha podido observar con mayor frecuencia, cuando un padre desde un inicio reconoció al hijo cuestionándole su paternidad. Pero, se ha evidenciado determinados casos en el cual un determinado padre biológico que no ha reconocido al menos impugnó la paternidad. Por otra parte, el grado de complejidad de los mencionados procesos ha generado incertidumbre en relación a los fallos que se han emitido, puesto que se declararan como fundados, en algunos casos infundado o inclusive calificados como improcedente cualquier tipo de demanda para la impugnación. Resulta una situación preocupante que generalmente los fallos estén basados principalmente en el presupuesto biológico, tomando en cuenta

únicamente el resultado de ADN, no considera la relación socio afectiva del hijo reconocido con el padre reconocedor.

1.2 Descripción del problema

Para empezar, hay que decir que, nuestro Código Civil nos explica respecto de la irrevocabilidad del plazo y reconocimiento, haciendo referencia que algunas personas realizan el acto de reconocimiento de un menor de edad, creyendo que son los padres biológicos. Del mismo modo, algunos padres al ser inducidos al error o mediante engaños por la progenitora de un menor (la madre), realizan el reconocimiento de un menor, ya que este último les hizo creer que él o la menor es su hijo o hija; sin embargo, en esa misma línea, hay padres que aun sabiendo que no son los padres biológicos, realizan dicho acto con la finalidad de reconocer a un menor de edad, por lo que, ante la ley, vienen a ser padres legales.

Como parte del tema, los padres que desean impugnar la paternidad respecto de un menor, se apersonan al órgano jurisdiccional, a efectos de poder interponer su demanda, con el único propósito de que el Ad Quo mediante una sentencia se suprima su nombre y apellidos u otros que señale la legislación, el acta de nacimiento del menor. En muchas ocasiones se aprecia que los demandantes acuden al órgano por diversas razones, por dudas a partir de rumores de que un menor no es su hijo, por los plazos desde el momento que quedó embarazada la demandada, por los rasgos o características físicas o simplemente cuando las propias demandadas indican que el demandante no es el padre.

Es preciso señalar, que algunos demandantes al momento de interponer la demanda de acciones para impugnar la Paternidad, anexan un medio probatorio de carácter biológico de ADN, siendo considerado un medio probatorio de parte y particular; sin embargo, los jueces no valoran este medio prueba por el mismo hecho que fue presentado de parte, del cual se presume que pueda haber sido modificada, alterada; por lo que, el juez encargado a efectos de tener seguridad respecto a cuándo el demandante resulte ser el padre o no de una persona que

se encuentre en la minoría de edad, de oficio solicita que se realice una nueva prueba de ADN, en los laboratorios autorizados por el Poder Judicial, con los protocolos respectivos.

Asimismo, es preciso indicar que en los diversos procedimientos dados para impugnar la paternidad, el hecho de que una prueba biológica de ADN, resulte negativo, no siempre será favorable al padre, es decir, no siempre el juez a cargo, fallará declarando fundada la demanda, ya que a partir de la evolución y el derecho, apareció una figura muy importante, conocida como Identidad (estática y dinámica), que a modo de interpretación de los hechos y el derecho, el juez tomará una decisión, no siempre avocándose a lo que se tenga como resultado del medio probatorio de carácter biológico conocido comúnmente como ADN.

A partir de este informe se analizará cuáles son los criterios que toman los jueces en los procedimientos ligados a la impugnación de paternidad, tanto de los hechos como el derecho y de la valoración de los medios probatorios, para declarar fundada o infundada las demandas, sobre todo que derechos de los menores de edad se están vulnerando en los diferentes Juzgados Especializados en Familia en Tarapoto.

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿De qué manera influye la impugnación de paternidad en el derecho a la identidad, juzgados de familia de Tarapoto, año 2023?

1.3.2 Problemas específicos

- ¿Cómo influye la impugnación de paternidad en el derecho a la identidad según la identidad dinámica, juzgados de familia de Tarapoto, año 2023?
- ¿Cómo influye la impugnación de paternidad en el derecho a la identidad según la identidad estática, juzgados de familia de Tarapoto, año 2023?
- ¿De qué manera influye la impugnación de paternidad en el derecho a la identidad según el interés superior del niño, juzgados de familia de Tarapoto, año 2023?

1.4 Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Según Uyumaz (2023), mediante su trabajo de investigación analizó el ámbito de la responsabilidad legal en asuntos concernientes a las pensiones de alimentos ante situaciones de pobreza, problemática para implementarlas, así como las alternativas de solución tomando en consideración los parámetros legales de Turquía donde existen 4 categorías para las pensiones de alimentos, los cuales son en situación de pobreza, por asistencia de hijos, temporales y las de asistencia en general. Las de pobreza suelen darse cuando un matrimonio culmina, el temporal se aplica como una medida cautelar para suprimir cualquier tipo o intención de agravio a los hijos y al cónyuge en el procedimiento judicial. Cabe resaltar que las de asistencia está basado en la solidaridad y asistencia en el escenario familiar para brindar protección a todo individuo que se encuentre sumergido en la pobreza, el importe insuficiente de algún tipo de pensión alimentaria que el tribunal determina con la ilimitada naturaleza entre los cónyuges. También se ha podido evidenciar una serie de dificultades en la cobranza, así como constantes demoras en los procedimientos judiciales que se encuentran vinculados con la pensión alimenticia temporal, en vista que las pensiones alimentarias asistenciales no representan ser un concepto muy familiar en la gran mayoría de personas, se puede afirmar que su uso es menos frecuente en comparación con otros tipos de pensiones alimenticias.

Asimismo, Morales (2023), quien mediante su trabajo de investigación resaltó el ISN en los procedimientos establecidos para fijar las pensiones alimentarias por medio del Centro de Mediación del Consejo Provincial de Pichincha durante el periodo 2019, quien señala la existencia de diferentes mecanismos de carácter legal e inclusive procesales que se encuentran destinados a brindar protección a los derechos de los menores de edad, aplicando el principio del ISN. Lo mencionado, incluye la posibilidad de que se pueda solicitar algún tipo de pensión alimentaria en forma anticipada para los menores mientras se estén ejecutando los diversos

procedimientos judiciales en el centro mencionado, asimismo, es importante resaltar que se podrá ampliar la demanda alimentaria para asegurar la inclusión de familiares cercanos de los demandados. Por otra parte, se ha podido observar el aumento de la vulnerabilidad en menores, y diversidad de profesionales especialistas en derecho expresan coincidencia en que hay una falta de rapidez en los procedimientos vinculados con la pensión alimenticia.

Por su parte Fursa et al. (2022) analizaron mediante su trabajo investigativo en su estudio los diversos principios relacionados con la consideración primaria de los ISN en los procesos civiles visualizados en Ucrania, asimismo, es importante resaltar que los ISN representan tema complejo donde la voluntad del menor y la de los adultos están profundamente interconectadas. Por un lado, la voluntad del niño se encuentra vinculado estrechamente con su apego emocional hacia uno de los padres u otras figuras significativas. Es importante resaltar que el sentido de voluntad de los adultos está centrado en la objetividad para establecer las garantías necesarias para asegurar el futuro bienestar de los menores de edad, considerando su desarrollo actual y prospectivo, así como sus deseos y aspiraciones.

Con el objetivo de que pueda abordarse dicha complejidad, resulta importante que se pueda enmendar lo señalado por medio del art.6 del Código de Familia visualizado en Ucrania para que se evite la duplicación de las normativas con lo expresado por el Código Civil para que sean alineados con los principios básicos correspondientes al derecho internacional. Además, los ISN deberán estar debidamente armonizadas con los de la familia, puesto que el desarrollo y bienestar de los menores dependerán directamente del cuidado y protección familiar.

Asimismo, los jueces deberán realizar la evaluación de los ISN en forma integral tomando en cuenta los intereses familiares de manera conjunta y los de cada miembro por separado, con el objetivo de alcanzar el bien común, cuando se asegure el bienestar familiar,

se proporcionarán al menor de edad las respectivas condiciones que sean indispensables para alcanzar el desarrollo saludable y apropiado.

Según Mendzhul (2022), mediante su labor investigativa considera importante analizar la forma en la cual se aplican los principios del ISN y la ejecución por parte del Tribunal Europeo de Derechos Humanos visualizado en la coyuntura de guerra rusa en Ucrania, se estableció como conclusión que el ISN representa ser uno de los fundamentales principios que se consagraron en los diferentes instrumentos de carácter internacional así como las leyes ucranianas, asimismo el ISN quiere decir que los tribunales, autoridades, representante legal del menor y otros individuos consideran al ISN antes de decidir o aplicar acciones orientadas a la satisfacción de requerimientos individuales de los menores, según su estado de salud, edad y cuestiones de desarrollo. En un escenario de guerra, velar por el cumplimiento del ISN resulta adquirir una vital importancia.

Asimismo, se resalta a Barreno (2021) mediante su trabajo sometido al análisis, considera importante impugnar el voluntario reconocimiento de la paternidad a través de acciones de nulidad de actos, se examinan los elementos esenciales concernientes a la figura jurídica de las actividades realizadas para impugnar el reconocimiento de manera voluntaria de la paternidad por medio de la nulidad del acto, centrando la atención más en los vicios o componentes del consentimiento (fuerza, dolor, error) así como los mínimos requerimientos para que se validen las leyes de las declaraciones y actos de la voluntad. La meta principal de dicho estudio es asegurar la comparación y contraste de las figuras jurídicas de impugnación del reconocimiento voluntario y las que se den por medio de la nulidad del acto. El trabajo realizado establece como conclusión que el medio probatorio de ADN únicamente adquiere cierta relevancia cuando se pueda demostrar los errores esenciales del consentimiento, mientras que, en otros casos, el ADN no resulta ser calificado como medio probatorio, en vista que no se ha cuestionado la verdad biológica, a comparación de otras figuras jurídicas

Por su parte, Montesdeoca (2020) mediante su trabajo realizado consideró importante analizar la ejecución del medio probatorio de ácido desoxirribonucleico que será de suma utilidad en los diversos juicios realizados para impugnar alguna paternidad, durante el periodo 2019 en la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón La Maná, cabe resaltar que se destaca que los especialistas en derecho que se desempeñan como abogados poseen una perspectiva positiva en relación al medio probatorio del ADN tomando en cuenta la aplicación, conocimiento y manejo concerniente a la jurisprudencia que resulte importante, pero también se opta por el reconocimiento de los efectos que resulten negativos en términos de vulneración de derechos constitucionales, tal como se da en el caso del debido proceso, el derecho a la identidad y el ISN en relación con el sentido de bienestar socioemocional.

El objetivo principal es fomentar el análisis de la forma en la cual los especialistas en derecho que se desempeñan como abogados perciben el medio probatorio de ADN así como la forma en la cual impactan en los juicios realizados para impugnar la paternidad en la Unidad Judicial mencionada, la labor investigativa establece como conclusión que la hipótesis general sobre la percepción positiva hacia la prueba de ADN y su rechazo a la oposición resultó ser válida, debido a ello, alguna modificación normativa que pueda impulsar darle un sentido de obligatoriedad al medio probatorio de ADN podría fortalecer la tutela del Estado y apoyar al juez en la resolución de la acción judicial.

Es importante señalar que el resultado de la estadística brindará una sólida base empírica para conseguir respaldar la posibilidad de una reforma del Código Civil vigente, con mayor énfasis en el art. 255 vinculado a diversos asuntos y acciones para impugnar la paternidad, lo cual recomienda que el medio probatorio de ADN debe ser considerado como un valioso instrumento para resolver situaciones conflictivas de paternidad cuando se tome en cuenta la forma en la cual impactan en el ámbito de los derechos constitucionales y los niveles de tranquilidad y bienestar de los menores involucrados.

Por otra parte Paulette et al. (2020) mediante el trabajo realizado resaltaron el principio del ISN dentro del ámbito jurídico del Ecuador, señalando que dicho principio es interpretado e implementado por las leyes del Ecuador, observando que representa ser una normativa jurídica encargada de fomentar la erradicación de los vacíos de las normas internacionales con nacionales en relación a los derechos de los menores de edad, asimismo, se comprende como un principio de carácter internacional relacionada con los derechos humanos, la cual se incorpora y asume en las leyes del Ecuador para establecer una serie de garantías salvaguardando el derecho de los menores de edad.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Según Cortez (2023), mediante su trabajo realizado, resaltó la importancia de analizar la valoración concerniente al derecho a la identidad de un descendiente reconocido y las actividades para impugnar la paternidad durante el periodo 2018 en el juzgado familiar en la ciudad de Huacho, con la intención de estudiar el vínculo existente entre las mencionadas variables, la labor investigativa utilizó una metodología deductiva, con un enfoque cuantitativo y correlacional, asimismo se optó por seleccionar una muestra representada por 21 sentencias importantes y otras de cierta relevancia. Cabe resaltar que los resultados han revelado que aproximadamente un 80.95% de las sentencias lograron confirmar la relevancia del medio probatorio de carácter científico conocido comúnmente como ADN para establecer la verdad biológica del hijo reconocido. Por otra parte, un 33.33% de las sentencias mostraron un parcial cumplimiento, el 23.81% lograron confirmar el total cumplimiento.

Es destacable que aproximadamente un 57.14% (12) lograron reflejar la valoración del derecho a la identidad dinámica concerniente al hijo reconocido, de esta manera se demostró que la relación socio afectiva con el padre legal o algún pariente que pueda asumir el papel de padre, se establece como conclusión que se ha logrado evidenciar un vínculo significativo dado entre las variables mencionadas.

Asimismo, Pretell (2023) mediante su trabajo sujeto a investigación resaltó la importancia del derecho a la identidad biológica el cual está motivado por las acciones correspondientes para impugnar la paternidad en la jurisprudencia de la corte suprema peruana entre los periodos comprendidos entre el 2015 y 2022, se establece como conclusión que el derecho estático a que una persona cuente con la identidad biológica se encontrará relacionado con el ISN que es lo que causan las actividades para impugnar la paternidad matrimonial tomando en cuenta los parámetros de la Corte Suprema peruana, sin necesidad de que pueda afectar el sentido de bienestar ni el desarrollo adecuado del menor de edad privilegiando el derecho con el que cuenta una persona a la identidad jurídica, la misma que se visualiza en las casaciones estudiadas, inclusive la norma actual se expresa en el Código Civil, art. 363 y 364, la cual es motivo de situaciones conflictivas en los procedimientos.

Por su parte, Arévalo (2022) mediante su trabajo investigativo, analiza los procedimientos de pago por la incidencia y consignación en el ISN en la localidad distrital judicial de la ciudad de Tacna en el periodo 2022, se establece como conclusión que el principio relacionado con el ISN implica que el estado cuenta con la responsabilidad de que se proteja a los menores. El mencionado principio sitúa cualquier otro interés o circunstancia por debajo de los requerimientos, prioridades y necesidades de los menores, lo cual es indispensable para que se considere en la totalidad de procedimientos relacionado con menores de edad.

Según Loayza (2021) mediante su trabajo de investigación resalta la importancia de analizar las actividades ejecutadas para impugnar la paternidad de algún hijo fruto de una relación extramatrimonial, así como el derecho a la identidad biológica, en la localidad distrital judicial de Lima en el año 2019, por otra parte, se ha destacado que surgió el problema creciente vinculado a los asuntos de impugnación de paternidad del hijo matrimonial, regulada por el art.361° del Código Civil. La mencionada disposición permitirá al cónyuge varón que pueda realizar cuestionamientos de la paternidad en relación al hijo nacido en un escenario

matrimonial, dejando en sus manos tomar la decisión acerca del vínculo biológico verdadero o preservando la armonía de la familia bajo la premisa del perdón del engaño.

El objetivo del estudio del trabajo realizado ha sido establecer el análisis del vínculo dado entre las variables señaladas, el resultado ha mostrado la correlación positiva débil ($r = 0,304$) demostrando de esta manera la existencia de un vínculo significativo de las variables desarrollados, ello va sugerir que la impugnación de paternidad concerniente al hijo concebido en un escenario matrimonial, según lo establece la norma, no establecerá la garantía al derecho de los menores para que puedan tener pleno conocimiento de su origen biológico y recibir cuidados de su progenitor. Esta constatación planteará una serie de interrogantes acerca de la efectividad de la normativa de la actualidad en la protección de los derechos de los menores de edad.

De la Cruz (2020) mediante su trabajo sometido al análisis, consideró importante el estudio de los fundamentos jurídicos con la finalidad de asegurar la ampliación del sentido de legitimidad en las actividades para impugnar la paternidad matrimonial, argumentando la existencia de diversas bases de carácter legal para que el hijo matrimonial, mujer casada y padre biológico, consideren realizar labores para impugnar la paternidad matrimonial ante los tribunales, la misma que va más allá de la exclusividad del marido.

El objetivo del trabajo realizado fue la de fomentar la identificación de los fundamentos jurídicos que justifican la ampliación de la legitimidad activa para impugnar la paternidad matrimonial, se estableció como conclusión que el hombre cuestione la paternidad bajo los parámetros de la presunción pater is est, el padre biológico tendrá el pleno derecho a que se establezca la relación filial con su hijo, tomando como base lo concerniente al derecho constitucional y a lo concerniente a la identidad biológica que está reconocido plenamente por la Constitución Política, la cual actúa como normativa fundamental. En este sentido, es importante considerar la propuesta de una reinterpretación de la legitimidad para obrar en las

labores para impugnar la paternidad, tomando en cuenta los intereses y derechos de la totalidad de involucrados, donde se incluye al hijo matrimonial, mujer casada y padre biológico.

Asimismo, se resalta a Quispe (2021) mediante su trabajo de investigación resalta la importancia de estudiar la forma en la cual se aplica obligatoriamente el examen de ADN para establecer la identidad biológica de los niños menores de edad en los procedimientos de Filiación Judicial direccionada al esclarecimiento de la Paternidad Extramatrimonial durante el periodo 2017 en los Juzgados de Paz Letrado ubicados en la ciudad de Huancavelica, asimismo, la labor investigativa puso mayor énfasis en que el derecho a la identidad representa ser una institución jurídica importante y fundamental, asimismo la obligatoriedad constitucional que busca la protección y establecer las garantizar necesarias concernientes los derechos del menor. Con el objetivo de que se consiga ello, se utilizan metodologías científicas como el medio probatorio conocido comúnmente como ADN. La finalidad del trabajo de análisis fue la de estudiar la forma en la cual impacta la aplicación obligatoria del examen concerniente al ADN para determinar la identidad biológica del menor en los procedimientos relacionados con la filiación judicial de paternidad dado en un escenario extramatrimonial durante el periodo 2017 en los Juzgados de Paz Letrado ubicado en la ciudad de Huancavelica.

El trabajo realizado estableció como conclusión que el derecho concerniente a la identidad resulta importante para que pueda asegurarse que se cumplan con el ISN garantizando el desarrollo integral y el sentido de protección. Para lograr esto, resulta indispensable utilizar mecanismos científicos como el medio probatorio conocido comúnmente como ADN, que ofrecen una alta probabilidad de determinar la identidad del menor, especialmente en los procedimientos relacionados con la filiación judicial de paternidad extramatrimonial.

Ante lo mencionado, el derecho a la identidad se erige como una componente indispensable para establecer garantías a la vigencia de los derechos del menor y asegurando su tranquilidad y bienestar.

1.5 Justificación de la Investigación

El trabajo de investigación se encuentra justificado, tomando en cuenta lo señalado por Arispe et al. (2020), lo cual significa el hecho de señalar las necesidades y motivos que llevan a las personas que realizan la investigación a la selección de los asuntos que se pretenden desarrollar, dichas causas son de un ordenamiento objetivo, externo, subjetivo y de orden interno (Arispe et al., 2020)

1.5.1. Justificación practica

Radica en la necesidad de comprender la forma en la cual se impugna la paternidad afectando lo concerniente al derecho a la identidad de las personas. En los juzgados familiares ubicados en la ciudad de Tarapoto, este proceso no solo determina la filiación legal, sino que también influye en los niveles emocionales de los menores de edad y en sus relaciones familiares. Al considerar las demandas de paternidad y el uso de pruebas de ADN, se puede abordar cómo estos elementos contribuyen a la precisión jurídica y a la búsqueda de la identidad personal. Además, el estudio puede revelar implicaciones sociales más amplias, como el acceso a derechos y beneficios legales, los cuales resultan ser primordiales para que las personas afectadas alcancen el desarrollo integral.

1.5.2. Justificación metodológica

El trabajo realizado se encuentra debidamente justificado puesto que será de suma utilidad para la labor investigativa debido a que se contará con cuestionarios relacionadas a cada variable validados por expertos en la materia, trabajo que tiene como finalidad de conocer lo relacionado con la vulneración del ámbito de los derechos de los menores de edad en los procedimientos de impugnación, el derecho a su identidad.

Estudio que se a la población jurídica, abogados litigantes, secretarios judiciales, jueces y fiscales.

1.5.3 Justificación teórica.

El trabajo investigativo se encuentra justificado desde el punto de vista teórico se fundamenta en el análisis concerniente a las teorías que rodean las variables de las actividades para impugnar el derecho a la identidad y paternidad. La Teoría de la Verdad Material establece que el objetivo principal para impugnar la paternidad es alcanzar la veracidad de la filiación, lo que garantiza que las decisiones judiciales se basen en evidencias objetivas, como pruebas de ADN. Esto es esencial para asegurar la justicia en las relaciones familiares y la correcta identificación de los vínculos biológicos.

Por otro lado, la Teoría de la Protección del ISN enfatiza que diversas decisiones relacionadas con la paternidad deben priorizar la tranquilidad del menor. Esto implica que las actividades para impugnar la paternidad no solo deben centrarse en aspectos legales, sino también en cómo afecta emocional y socialmente al niño, asegurando que se respete su derecho a conocer su origen.

En cuanto al derecho a la identidad, la Teoría relacionada al tema resalta la importancia de un sentido claro de identidad para el desarrollo integral de un individuo. Conocer su filiación permite a las personas construir su autoestima y establecer relaciones sociales saludables. La impugnación de paternidad, al influir en este aspecto, posee un directo impacto en lo concerniente al derecho a la identidad.

Finalmente, la Teoría de la Autodeterminación subraya que cada individuo debe tener la capacidad de definir su propia identidad. Esto incluye el derecho a cuestionar y conocer sus vínculos familiares. La capacidad de un individuo para impugnar su paternidad, si es necesario, es una manifestación del derecho concerniente a la autodeterminación y a la búsqueda de una identidad auténtica.

En conjunto, estas teorías proporcionan un marco sólido que justifica la investigación sobre la influencia de las actividades para impugnar la paternidad mediante la aplicación del

derecho a la identidad, destacando la interconexión entre la verdad, el bienestar del niño y la búsqueda de una identidad personal.

1.5.4. Justificación social

Se fundamenta en el impacto que la impugnación de paternidad tiene en la dinámica de la familia y en la sociedad en general. Este proceso legal no solo afecta a las partes involucradas, sino que también tiene repercusiones en el bienestar de los niños, quienes tienen derecho a conocer su origen y a establecer vínculos significativos con sus progenitores.

Al abordar la impugnación de paternidad, se resalta la relevancia de la certeza en la filiación, lo que permite a los menores desarrollar su identidad personal y social. Un reconocimiento claro de la paternidad o su impugnación puede influir en la estabilidad emocional y en el sentido de pertenencia de un niño, aspectos esenciales para su desarrollo.

Además, al examinar la aplicación de pruebas de ADN, se resalta cómo la ciencia puede facilitar la resolución de conflictos familiares, promoviendo una cultura de transparencia y justicia. Esto puede contribuir a una mayor cohesión social al reducir tensiones y disputas, y estableciendo garantías a los derechos de la totalidad de personas involucradas para que sean debidamente respetadas.

Finalmente, este estudio puede servir como una herramienta para generar la sensibilización por parte de la sociedad acerca de la relevancia del derecho a la identidad y la necesidad de sistemas judiciales que protejan esos derechos, fomentando así una convivencia más justa y equitativa.

1.5.5. Justificación legal

La justificación legal de tu tesis se encuentra basado generalmente en el derecho a la identidad, la cual se encuentra debidamente protegido por normativas nacionales e internacionales. En el contexto del derecho civil, las actividades para impugnar la paternidad se encuentran debidamente regulada a través del Código Civil, que establece los

procedimientos y requisitos para cuestionar la filiación. Esto es fundamental, ya que garantiza el derecho de los individuos para que puedan tener pleno conocimiento de su descendencia, origen biológico y sus vínculos familiares.

Asimismo, se resalta la importancia de la Convención sobre los Derechos del Niño, debidamente ratificado por muchos países, subraya el derecho de los niños a conocer su identidad conociendo a sus padres. Este marco legal legitima la necesidad de realizar impugnaciones de paternidad cuando se justifica, protegiendo así los intereses del menor y asegurando su bienestar.

La utilización de los medios probatorios como el ADN también encuentra respaldo en la legislación, ya que su admisibilidad en los procesos judiciales ha sido reconocida por los tribunales. Esto no solo aporta certeza en la determinación de la paternidad, sino que también refuerza el principio de verdad material, fundamental en el derecho familiar.

En resumen, la justificación legal se apoya en el marco normativo existente que fomenta la búsqueda de asegurar la protección al derecho a la identidad y los intereses de los menores, promoviendo un sistema judicial que respete y garantice estos derechos.

1.5.6. Importancia de la investigación

El trabajo investigativo realizado acerca de las actividades para impugnar la paternidad en el derecho a la identidad se relaciona estrechamente con varios ODS. Asimismo, contribuye al ODS 16, que promueve la justicia, paz y sociedades inclusivas, al abordar cuestiones de justicia familiar y derechos individuales.

Además, está vinculada al ODS 5, que busca la igualdad de género, ya que la paternidad y sus implicaciones afectan a hombres y mujeres en contextos de crianza y responsabilidades familiares.

Por otro lado, al fomentar lo concerniente al derecho a la identidad, el trabajo investigativo también apoya el ODS 10, que aboga por la reducción de desigualdades,

asegurando que todos los individuos, especialmente los niños, tengan acceso a su origen y a derechos fundamentales. Así, esta investigación no solo tiene relevancia legal y social, sino que también contribuye al avance hacia un desarrollo más equitativo y sostenible en la sociedad.

1.6 Limitaciones de la investigación

Existen diversas limitaciones, principalmente por la reducida o escasa cantidad de material bibliográfico, respecto de tesis, artículos, teorías de las variables de estudio, por lo que se consignó la reducida información, teniendo en cuenta que a partir de esta investigación, la información irá en aumento para futuros investigadores.

1.7 Objetivos de la Investigación

Es manifestar una finalidad y un propósito direccionado al alcance de una meta, resultado o logro, los objetivos representaran el motivo de las acciones, las personas se plantean objetivos en diferentes aspectos de la vida o áreas. (Hurtado, 2005).

1.7.1 Objetivo general

Explicar de qué manera influye la impugnación de paternidad en el derecho a la identidad, juzgados de familia de Tarapoto, año 2023.

1.7.2 Objetivos específicos

- Evaluar cómo influye la impugnación de paternidad en el derecho a la identidad según la identidad dinámica, juzgados de familia de Tarapoto, año 2023.
- Evaluar cómo influye la impugnación de paternidad en el derecho a la identidad según la identidad estática, juzgados de familia de Tarapoto, año 2023.
- Explicar de qué manera influye la impugnación de paternidad en el derecho a la identidad según el interés superior del niño, juzgados de familia de Tarapoto, año 2023.

1.8 Hipótesis

Las hipótesis representan ser poderosos componentes para que el conocimiento pueda evolucionar, debido a que se formularán y serán probadas y demostradas, donde a pesar de ser correcta o incorrecta no interferirán en las creencias de las personas y los valores, solucionarán las diversas problemáticas fácticas, en tanto significan mecanismos metodológicos y teóricos que orientan y guían a la persona que realiza la investigación y procedimientos investigativos. (Espinoza, 2018).

Una hipótesis se define como la afirmación que sugiere una posible conexión dado entre dos o más variables. Asimismo, suele actuar como una guía para una labor investigativa, puesto que indicará lo que se intenta descubrir o demostrar, y se presenta como explicaciones provisionales del fenómeno que se está estudiando, formuladas en forma de proposiciones. Es importante que se relacionen con una situación social concreta, y sus términos deben ser claros, precisos, observables y medibles. Por otra parte, el vínculo dado entre las variables que realizan planteamientos a una determinada hipótesis generalmente suele ser evidente y creíble. (Espinoza, 2018).

De igual manera, se puede conceptualizar que las hipótesis suelen desarrollarse tomando como punto de partida los hechos o información las mismas que se utilizan como fundamentos, la información obtenida representará descripciones de la realidad, aunque su función en el proceso de conocimiento es bastante diferente a las hipótesis. La información podrá realizar la validación de las hipótesis en diferentes niveles o hacerlas más o menos viables. Si los datos de modifican, podrá generar afectaciones al nivel de verificación de la hipótesis. (Espinoza, 2018).

1.8.1. Hipótesis general

La impugnación de paternidad influye significativamente en el derecho a la identidad, juzgados de familia de Tarapoto, año 2023.

1.8.2. Hipótesis específicas

- La impugnación de paternidad influye significativamente en el derecho a la identidad según la identidad dinámica, juzgados de familia de Tarapoto, año 2023.
- La impugnación de paternidad influye significativamente en el derecho a la identidad según la identidad estática, juzgados de familia de Tarapoto, año 2023.
- La impugnación de paternidad influye significativamente en el derecho a la identidad según el interés superior del niño, juzgados de familia de Tarapoto, año 2023.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Marco conceptual

2.1.1. Enfoque teórico de la variable independiente. Impugnación de paternidad.

2.1.1.1. Teoría de la Verdad Material: Esta teoría sostiene que el objetivo fundamental es impugnar la paternidad para lograr la veracidad de la filiación biológica. Se enfatiza que es crucial identificar al verdadero padre biológico, ya que esto no solo impacta en la relación familiar, sino también en el derecho del menor de edad a que conozca su origen. La verdad material busca garantizar que las decisiones judiciales se basen en evidencias objetivas, como pruebas de ADN, para resolver disputas sobre paternidad (Rojas, 2016).

2.1.1.2. Teoría de la Protección del Interés Superior del Niño: Esta perspectiva se centra en el bienestar del menor como el principio rector en los diversos procedimientos para impugnar la paternidad. Se argumenta que cualquier decisión debe considerar cómo afectará al niño, asegurando su estabilidad emocional y social. La protección del ISN implica que se deben buscar soluciones que favorezcan su desarrollo y derecho a una identidad clara, promoviendo su bienestar integral (Torrecuadrada, 2016).

2.1.1.3. Teoría de la Filiación como Derecho: Esta teoría plantea que la filiación es un derecho que debe ser protegido por la ley. Ante lo mencionado, las impugnaciones de paternidad se transforman en una herramienta para que los individuos puedan reivindicar su derecho a conocer su identidad y establecer vínculos familiares claros. Se reconoce que la filiación no es solo un hecho biológico, sino un fundamental derecho que afecta a los individuos en múltiples dimensiones, incluyendo aspectos legales, sociales y emocionales (Varsi, 2017).

2.1.1.4 Teoría de la familia como estructura básica de la sociedad. La familia es considerada un pilar de suma importancia y fundamental de la sociedad, en vista que posee como finalidad principal la parte educativa y fomentar el desarrollo tanto personal como colectivo, a través de la transmisión de valores y directrices de la educación para favorecer el

progreso del aspecto social. Entre las responsabilidades de mayor importancia de los padres se encuentran el establecimiento de normativas y limitaciones, así como la promoción de metas y objetivos claros, la formalidad de la educación. Por otra parte, la confiabilidad y el afecto que forman parte de los lazos de apego, suelen presentarse como uno de los mayores retos, desafíos y dificultades en dichas familias. (Rawls, 1971).

Además, la razón para optar por la formación de una familia se encuentra enfocado en el crecimiento y desarrollo personal de los integrantes, la misma que toma en consideración la principal función de dicha institución. Según esta teoría, las características que deben tener los padres se encuentran vinculadas con la promoción adecuada de normativas y limitaciones, toma en cuenta la etapa escolar de los hijos la misma que es una labor sencilla, mientras que los desafíos más complejos para los padres se encuentran relacionadas a la expresión de afecto. El mencionado enfoque resulta ser común entre los padres que suelen adoptar componentes y otro tipo de elementos en la forma de crianza indulgentes, de igual forma la relación básica de apego y otro tipo de patrones de éxito para fomentar la autonomía, la misma que direccionan la práctica parental. Por lo tanto, esta teoría abarca aproximadamente una cuarta parte de las familias sujetas a estudio, definiendo a la familia como una fundamental estructura social, donde se incluyen definiciones acerca de las dificultades para asegurar lazos afectivos y de confianza entre padres e hijos, lo que se vincula al apego básico.

2.1.1.5 Teoría de los derechos fundamentales. con respecto a la mencionada teoría se resalta que la idea de una teoría jurídica general sobre los derechos fundamentales representa un ideal teórico. Busca establecer una teoría integrativa que abarque de la manera más completa posible los enunciados generales que se formulen en 3 dimensiones y que los conecte de manera óptima. Asimismo, la mencionada teoría podrá ser calificada como la ideal para los fundamentales derechos. Cualquier teoría que exista en la práctica y que se considere real en el ámbito de los fundamentales derechos se aproximarán a lo proyectado (Alexi, 1985).

La noción de una teoría integrativa puede dar lugar a dos malentendidos. Primeramente, entenderla como la premisa de que dicho principio de vinculación resultaría en una mezcla amplia y confusa de diversidad de conceptos. En realidad, se fomenta la búsqueda del establecimiento de un sistema ordenado y claro de enunciados universales que sean verdaderos o correctos en relación con los fundamentales derechos. El segundo malentendido es pensar que el enfoque integrativo exige demasiado de la teorización sobre los derechos fundamentales, presentando injustamente a las teorías existentes como insuficientes o sin valor, a pesar de que puedan ser verdaderas o correctas, simplemente porque no son lo suficientemente amplias, pero ello no resulta ser correcto. La idea de una teoría integrativa actúa como un regulativo principio al que la teorización acerca de los fundamentales derechos podrá acercarse de maneras diversas.

2.1.2. Definición de la impugnación de paternidad

Se define como el proceso legal donde se realiza cuestionamientos de la filiación que se establece entre un padre y un hijo. Este mecanismo permite a una de las partes generalmente el supuesto padre o la madre solicitar judicialmente la anulación de la relación paterno-filial reconocida por la ley. La impugnación puede basarse en diversos argumentos, como la falta de vínculo biológico, el error en la determinación de la paternidad o situaciones que afecten el ISN.

El mencionado proceso posee una serie de implicaciones significativas en términos de derechos y obligaciones, tanto para el padre como para el hijo, y busca garantizar la verdad sobre la filiación, así como proteger el derecho de los involucrados, especialmente del menor. La resolución de una impugnación de paternidad puede implicar la realización de pruebas de ADN y otras evidencias que permitan establecer la verdad material sobre la filiación.

Suele presentarse cuando el marido que realiza la demanda toma en consideración al hijo que concibió con su esposa, debidamente amparado por presunción, no resulta ser suyo. (Fiestas y Chanduví, 2017).

El objetivo principal de la impugnación de paternidad es eliminar la presunción legal de paternidad la misma que se encuentra señalada a través del art. 396 del Código Civil. Para ello, el varón tiene legitimidad activa para que pueda comenzar con los procesos, pero cuando se da el caso en que falleciera, entonces sus herederos pueden continuar la acción. Sin embargo, es fundamental que el demandante tenga plena capacidad civil, ya que, si se encuentra en una situación de incapacidad relativa, su representante legal no puede ser el demandado.

La impugnación de paternidad fomenta la búsqueda de que se demuestre la falta de vínculo biológico entre el marido y el hijo presunto. Para lograr esto, el marido debe proporcionar una serie de pruebas, pero también basta con que el marido pueda probar la efectiva separación en el instante en que se dio la concepción para que la paternidad sea invalidada formalmente. Esto implica reconocer la posibilidad de que se destruya la presunción de paternidad mediante la negación de la misma (Briones et al., 2021).

Según Palomar (2000) resalta la importancia de definir la impugnación, el cual representa ser un procedimiento legal que facilitará el cuestionamiento de la validez de actos, escritos o resoluciones judiciales, en la cual se presentan recursos y objeciones válidas dentro del marco jurídico, lo mencionado podrá incluir la necesidad de que se recurran a determinadas sentencias judiciales, el cuestionamiento de la legitimidad documentaria, presentación de argumentos en contra de cualquier tipo de resolución de carácter administrativo, asimismo, la impugnación buscará asegurar la demostración que es una situación o decisión errónea, injusta o ilegal la misma que se utilizará para la anulación o revocación de la sentencia condenatoria, reduciendo sanciones o penalidades, obteniendo absoluciones

Por otra parte, en el ámbito judicial, la impugnación es realizada a través de presentaciones de los recursos legales como se da el caso de las reclamaciones, apelaciones y recurso de casación, la meta principal es poder demostrar que la decisión inicial fue incorrecta y obtener una resolución más justa (Hernández, 2015).

Según Castillo (2014), tanto el presunto padre como el hijo tienen el derecho a realizar el cuestionamiento de la paternidad a través de una solicitud ante los tribunales familiares que correspondan, asimismo, la impugnación de paternidad busca anular una filiación establecida previamente.

Esta situación suele presentarse generalmente cuando se cuestiona la paternidad de un individuo, alegando que no es hijo del varón que se presume es su padre. La impugnación de paternidad tiene como objetivo establecer la no paternidad y esclarecer la veracidad.

Las situaciones derivadas de la impugnación de paternidad resultan ser asuntos complejos y únicos, en vista que se relacionan a factores emocionales, también contextuales y sentimentales, además del marco legal establecido por el Código Civil. Un aspecto que agrega complejidad es la presencia de infidelidades conyugales, que pueden ser la causa subyacente de la impugnación.

Un proceso judicial de impugnación de paternidad generalmente se encuentra referido a la filiación extramatrimonial previamente establecida. Asimismo, uno de los objetivos primordiales es el hecho de establecer la veracidad biológica y, en muchos casos, cuestionar un reconocimiento voluntario o "de favor" de paternidad. La impugnación generalmente surge contra las declaraciones judiciales ligadas a casos de paternidad, la misma que deberá ser validada mediante pruebas, como el análisis de ADN. En este sentido, la impugnación fomenta la búsqueda de la corrección de la situación, reemplazando al padre legal por el biológico. (Gillen y Penedo, 2021).

2.1.3. Presunción pater is est

Representa un principio jurídico que establece que el marido es considerado como el padre de los hijos nacidos en un escenario matrimonial, lo señalado está basado en la idea de que la relación en matrimonio evidencia que los hijos son fruto de esa unión, salvo el caso que se pueda demostrar lo contrario.

La mencionada presunción tiene como objetivo brindar estabilidad y seguridad jurídica a las relaciones familiares, evitando disputas sobre la paternidad que podrían afectar a los menores y a las dinámicas familiares, pero dicha presunción podrá ser impugnada a través de medios probatorios que puedan demostrar que el supuesto padre no resulta serlo, de hecho, el padre biológico, lo que permite así el ejercicio concerniente al derecho a la identidad y la verdad material en el ámbito de la filiación.

Cuando un niño llega al mundo producto del escenario matrimonial, se asumirá que el esposo resulta ser el padre (lo cual es conocido como presunción de paternidad). En este caso, el reconocimiento del niño únicamente podrá suceder si es que el esposo opta por negarlo. Esta presunción establecerá cierta conexión dado entre el padre e hijo lo cual es importante para establecer una serie de garantías al bienestar y la protección de la identidad del menor de edad. Por lo tanto, resulta importante en la identidad del niño, personalidad, filiación y nombre. (Rivera, 2018).

2.1.4. La acción de impugnación de paternidad matrimonial

La disciplina se ha caracterizado por abordar el tema relacionado con la paternidad en el contexto del matrimonio, ya sea a través de un desafío directo o únicamente por simple desconocimiento. Tomando en consideración el caso tradicional, dicha diferenciación se encuentra basado en diversos aspectos: primeramente, el esposo suele infringir la presunción legal, la cual determina él es el padre del hijo nacido de su esposa en un escenario matrimonial, lo cual significa, de un hijo que nace después de un periodo de ciento ochenta días. Por otra

parte, la paternidad se le asignará al padre tomando en consideración la fecha del matrimonio. Según la presunción legal, se resalta que el marido rechazará el vínculo dado con el hijo en la coyuntura de un escenario matrimonial previo, a pesar de que pueda reconocerse en forma explícita o implícita al niño como su propio hijo posteriormente a casarse o acepte otorgarle su apellido. (Peña, 2021).

2.1.5. La acción de impugnación rigurosa de la paternidad en el código civil peruano

La impugnación de la paternidad tomando en consideración lo señalado por el código civil peruano con la finalidad de suprimir la presunción de que el esposo resulta ser el padre del hijo de su esposa, lo mencionado se aplicará en situaciones en el cual el marido no podrá ser considerado como progenitor. Desde una perspectiva más amplia, se podrá dar la interpretación que la declaración concerniente al esposo de no ser el padre de los hijos de su esposa desafiando de esa manera las nociones patriarcales, pero, el esposo deberá demostrar que resulta ser poco factible que sea el padre, ante ello se podrá necesitar pruebas biológicas que puedan contradecir la paternidad, el caso que suele darse es cuando el marido puede probar que no mantuvo relaciones sexuales con su esposa mientras estuvo gestando, dichas pruebas son suficientes para que se refuten la paternidad. En caso de que no pueda demostrar esto, tiene la opción de que se desentienda del menor, sin embargo, podrá presentar pruebas para respaldar la posición en contra de la presunción patriarcal. (Peña, 2021).

2.1.6. Dimensiones de la impugnación de paternidad

2.1.6.1. Dimensión 1. Paternidad. La paternidad podrá surgir tanto del escenario matrimonial como el vínculo del concubinato que presentará similares particularidades. En este último caso, el hijo se consideraba natural, pero, fuera de estas dos situaciones, cualquier relación de solteros era considerado como delito, lo que significaba que los hijos que resultaran de tal unión no obtenían ni siquiera la categoría de naturales (Domínguez, 2011).

La paternidad se define como el estado o condición de ser padre, que implica una relación biológica, legal y emocional entre un padre y su hijo. Desde una perspectiva biológica, la paternidad se refiere al hecho de que un hombre es el progenitor de un niño, lo que puede ser determinado a través de pruebas genéticas como el ADN.

Desde un enfoque legal, la paternidad establece derechos y responsabilidades, tales como el derecho a la custodia, manutención y el derecho a la herencia. La paternidad también conlleva vínculos afectivos y sociales, ya que incluye el compromiso del padre en el desarrollo y crianza del niño.

Además, la paternidad puede ser reconocida de diferentes maneras, incluyendo la paternidad biológica, la paternidad adoptiva y la paternidad por reconocimiento legal, donde un hombre acepta ser considerado el padre de un hijo, aunque no haya un vínculo biológico directo. Esta multifacética comprensión de la paternidad refleja su importancia en la vida en familia y la forma en la cual las personas se desarrollan.

2.1.6.2 Dimensión 2. Demanda. Está referida al acto legal realizado por una de las partes, en el que se ejerce el constitucional derecho de acción a través de la específica solicitud. Así, la demanda representará la acción formal de la parte demandante que comienza el proceso, donde se expresará el sentido de voluntad en forma dirigida y escrita a un tribunal, con el objetivo de que comience el procedimiento, se lleve a cabo y pueda concluir con una resolución que pueda aceptar la solicitud (Artavia y Picado, 2018).

La demanda es un acto jurídico mediante el cual una persona (demandante) solicita a un órgano judicial que reconozca o proteja sus derechos a través de un proceso legal. Este documento formal inicia un litigio y expone las pretensiones del demandante, las actividades en las cuales se encuentra basada dicha solicitud y las normas jurídicas que fundamentan su caso.

En el ámbito del derecho civil, una demanda puede referirse a diversas cuestiones, como la reclamación de deudas, la impugnación de actos jurídicos, la solicitud de divorcio o la impugnación de paternidad, entre otros. La demanda deberá garantizar el cumplimiento de ciertos requisitos legales y procedimientos y es fundamental para establecer garantías para la accesibilidad a la justicia, así como la solución de situaciones conflictivas dado entre partes.

2.1.6.3. Dimensión 3. ADN. La información genética posee una naturaleza dual en su contenido, ya que, por un lado, permite la identificación individual y, por otro, proporciona datos sobre la filiación que establecen la conexión de una determinada persona con una agrupación a la cual pertenece. A través de la aplicación de dicha prueba, se lleva a cabo un análisis del aporte biológico que cada padre contribuye en la creación de una persona; cada individuo hereda la mitad de su material genético de su padre biológico y la otra mitad de su madre biológica, lo que facilita la determinación de la paternidad o maternidad en cada caso específico. Debido a esto, esta prueba tiene un impacto significativo tanto en el ámbito penal como en el civil. En el ámbito penal, se utiliza con la finalidad de asegurar la identificación de individuos que estén ligados a asuntos delictivos, accidentes diversos y por y estudios médico- legales; mientras que, en el ámbito civil, que es el enfoque de este texto, se emplea principalmente para establecer la paternidad y maternidad, lo cual es crucial en procesos de filiación, sucesión, divorcio, entre otros (Gallo, 2016).

El ADN, o ácido desoxirribonucleico, es una molécula que contiene la información genética esencial para el desarrollo, funcionamiento y reproducción de la totalidad de seres vivos, así como de ciertos virus. Esta molécula se encuentra conformada por dos cadenas que se enrollan formando una estructura de doble hélice y se conforma de nucleótidos, que son unidades que suelen incluir un grupo fosfato, un azúcar (desoxirribosa) y una base nitrogenada (guanina, citosina, timina, adenina).

Es importante señalar que la secuencia de las mencionadas bases determina las características heredadas de un organismo, funcionando como un código que instruye a las células sobre cómo producir proteínas y regular funciones biológicas. El ADN principalmente se encuentra en el núcleo de las células para posteriormente replicarse cuando la célula se divide, asegurando que los datos genéticos se transmitan a las células nuevas.

En el ámbito legal, las pruebas de ADN se utilizan comúnmente para establecer vínculos biológicos, como en casos de paternidad, debido a su alta precisión y capacidad para identificar relaciones familiares.

2.1.7. Enfoque teórico de la variable dependiente. Derecho a la identidad.

2.1.7.1. Teoría de la Identidad Personal: Esta teoría postula que el derecho a la identidad representa ser un elemento primordial para el desarrollo integral de cada individuo. La identidad personal abarca múltiples dimensiones, incluyendo el nombre, la nacionalidad, la filiación y los atributos culturales. Estos componentes son esenciales no solo para la auto identificación, sino también para la inclusión y el reconocimiento dentro de una sociedad. La falta de una identidad clara puede llevar a la alienación y a la exclusión social, afectando la autoestima y el sentido de pertenencia. Al garantizar el derecho a la identidad, se promueven las mejoras a los niveles de dignidad de las personas y se fomenta una sociedad más justa y equitativa (Fricke, 2010).

2.1.7.2. Teoría de la Autodeterminación: enfatiza que cada individuo tiene el derecho de definir su propia identidad y elegir cómo se presenta ante los demás. Esto incluye la libertad de modificar su nombre, género y otros aspectos que forman parte de su identidad. Esta teoría es especialmente relevante en contextos donde las identidades pueden ser cuestionadas o marginadas, como en el caso de las personas LGBTQ+. Al permitir la autodeterminación, se respeta la autonomía y la dignidad del individuo, promoviendo una sociedad respetuosa e inclusiva. La autodeterminación también fomenta la responsabilidad personal y la capacidad

de todo individuo en la toma de decisiones acerca de su vida y su identidad, contribuyendo así al empoderamiento y a la autenticidad (Stover et al., 2017).

2.1.7.3 Teoría de la ficción del concebido. El comienzo de la existencia de un nuevo ser es un proceso intrincado que ha generado debate sobre su inicio exacto (Cruz y Mendoza, 2009).

Desde una perspectiva biológica, la vida de un individuo comienza cuando el espermatozoide fertiliza el ovocito, fusionándose los pronúcleos masculino y femenino.

Este evento desencadena una secuencia predeterminada de desarrollo y crecimiento, pero no garantiza necesariamente el nacimiento de un ser humano.

La expresión génica puede verse afectada por factores que impiden el desarrollo normal del feto. Por lo tanto, la presencia de un nuevo genoma generalmente no resulta ser suficiente para que pueda definirse la condición de ser humano.

La unión del espermatozoide y el ovocito desencadena una serie de reacciones bioquímicas, moleculares y morfológicas que conducen a la formación del cigoto y estimulan el desarrollo embrionario. En el mencionado proceso, la organización y activación del nuevo genoma resulta ser primordial debido a que se coordinan los componentes moleculares de origen materno y paterno.

Esta perspectiva sugiere que el concebido se considera como promesa de vida. La mayoría de los Códigos civiles, incluyendo los actuales, adoptan la teoría de la ficción jurídica, estableciendo el principio de que "el concebido es calificado como nacido cuando esto le beneficia.

2.1.7.4. Enfoque Basado en los Derechos de la Niñez. Basándose en el enfoque de derechos humanos, el enfoque centrado en los derechos de la Niñez es un marco que tiene como objetivo direccionar las actividades requeridas para establecer las garantías de los derechos humanos de la población menor de edad. Desde un punto de vista normativo, este enfoque se

fundamenta en las disposiciones y estándares establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales de derechos humanos. Además, desde un enfoque operativo, se dirige a la promoción y protección de los derechos de la población menor de edad por medio de actividades específicas en políticas públicas, centrándose en la realización efectiva de sus derechos. Presta especial atención a aquellas agrupaciones de la población menor de edad que enfrentan discriminación, desigualdad y exclusión social, como los indígenas, migrantes, discapacitados, aquellos que viven en condiciones de extrema pobreza, los que están separados del ámbito familiar y los que se encuentran privados de libertad, entre otros. (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], 2022).

2.1.7.5. El derecho a la identidad como una realidad cambiante. La identidad infantil representa ser un fundamental derecho la cual se encuentra vinculada con el ámbito de la filiación y otros derechos que resulten esenciales, como es el caso de la nacionalidad, alimentación y la conectividad con los padres. (González, 2011).

2.1.7.6. El derecho a conocer el origen biológico. Se encuentra sustentado en los derechos debidamente consagrados en las leyes nacionales y diversos tratados internacionales, destacando el derecho a la identidad y el derecho a la salud como fundamentos primordiales, cabe resaltar que dichos derechos generalmente son autónomos y se diferencian de otros que se encuentran estrechamente relacionados con la filiación (González, 2011).

2.1.8. Aspecto estático y dinámico de la identidad

La identidad humana se analiza por medio de 2 dimensiones consideradas complementarias, la identidad estática y dinámica. La primera está referida a las particularidades que sean inherentes tales como filiación, imagen, origen, estado civil y sexo, en cambio la segunda se relación más a determinados aspectos dinámicos como la personalidad proyectada hacia el exterior, donde se puede incluir creencias, valores y logros (Amey y Fernández, 2019).

2.1.9. Derecho a la identidad del hijo reconocido

Este principio primordial se encuentra relacionado con diversidad de aspectos que facilitan el reconocimiento y la individualización plena de un individuo en el campo social, el mencionado derecho se encuentra vinculado a una amalgama compleja de componentes estáticos y dinámicos que definen y distinguen a un individuo en su contexto social y legal. En su faceta estática, este derecho del hijo reconocido suele incluir componentes concretos y objetivos que puedan definir la identidad legal y biológica de un determinado individuo.

Lo mencionado anteriormente se encuentra ligado a diversidad de aspectos como la filiación biológica, relacionada con la precisa identificación de los padres biológicos y cualquier posibilidad de lograr obtener información genética para respaldar dicha conexión (Cortez, 2023). Además, engloba el derecho a un nombre, esencial para la identidad personal, y la posibilidad de conocer y ser reconocido por los progenitores biológicos, los mencionados componentes van a contribuir a obtener la verdadera identidad.

Cabe resaltar que dicho derecho generalmente puede trascender los aspectos genéticos y legales, vinculándose a una dimensión dinámica y primordial, donde se incluirá diferentes aspectos subjetivos tales como la cultura, creencias, valores, ideología, relaciones en familia y la influencia en el campo emocional y social, asimismo, es preciso señalar que la construcción de la identidad representa ser un proceso personal y único la misma que requiere de las relaciones y experiencias a lo largo del tiempo.

En este sentido, comprender y evaluar el derecho a la identidad del hijo reconocido necesita tomar en cuenta todo aspecto dinámico y estático, equilibrando esos componentes para establecer las garantías necesarias para una tutela jurídica idónea del menor de edad protegiendo de manera plena el bienestar y los derechos (Cortez, 2023).

2.1.10. Definición de derecho a la identidad

Representa el derecho fundamental de toda persona la misma que permite a cada individuo conocer y definir su propia identidad. Este derecho incluye aspectos como la filiación, nacionalidad, nombre, cultura y pertenencia a comunidades. Es esencial para que una persona pueda desarrollarse tanto en el campo individual como social, ya que proporciona un sentido de pertenencia y continuidad en la vida.

Es importante señalar que el derecho a la identidad también implica la protección de la identidad cultural y la capacidad de un individuo para expresarse de acuerdo con su propia historia y características. Para el ámbito de los derechos de los menores, resulta ser particularmente relevante, ya que garantiza que los menores puedan conocer su origen, sus vínculos familiares y su contexto cultural, lo que es crucial para su bienestar emocional y psicológico.

El derecho a la identidad resulta ser el más importante y fundamental, se evidencia que surge de la identidad que cada persona mantiene, compuesta por un conjunto de características o cualidades que son únicas y diferenciales, permitiendo distinguir a unos individuos de otros. Esta particularidad incluye tanto elementos cuantitativos como cualitativos, que pueden ser permanentes o variables, y constituye la esencia de lo que cada persona representa. (Registro Nacional de Identificación y Estado Civil [RENEC], 2012).

Es importante resaltar que la dignidad constituye un principio esencial y de vital importancia, la misma que se alinea con el derecho a la identidad, tomando en consideración la natural extensión de la misma. La identidad es un componente clave que define la unicidad de cada persona, lo que les otorga el derecho a ser tratados con respeto y consideración, resaltando así la diversidad y particularidad de cada individuo. Las mencionadas particularidades incluyen componentes de carácter biológico, como las huellas dactilares y el ADN, pero también se relacionan con aspectos que resultan ser más amplios, como la cultura,

la nacionalidad, las creencias y los valores. Esta identidad, tal como se señala suele incluirse en los componentes permanentes como variables, lo que resulta fundamental para comprender la complejidad de la identidad de un determinado individuo, asimismo, diversos factores, como la herencia biológica, pueden ser fijos y que generalmente no experimentan modificaciones en un plazo largo. En resumen, este derecho no representa ser un concepto trivial o inmutable, más bien resulta ser crucial para garantizar el entendimiento de quiénes somos como personas y establecer una serie de garantías en relación al ámbito de los derechos humanos básicos.

Según Espinoza (2012) resalta la importancia del derecho a la identidad la misma que conlleva la necesidad de que resulte ser original y genuino y de que se fomente el debido respeto a la veracidad de nuestra trayectoria personal. Tomando en consideración a Fernández (1992), quiere decir que no deberá evidenciarse distorsiones, mutilaciones, distorsiones, manipulaciones ni pérdidas de sus características, ya sean fijas o variables, que puedan establecer diferencias con respecto al resto y le permitan ser verdaderamente quien es, en lugar de convertirse en otra persona.

Su precaución es completamente esencial, ya que tiene un efecto directo en la esencia del individuo, es decir, en su libertad personal, que, al buscar logros y proyectos, le confiere su unicidad y lo distingue de los demás (Calderón, 2016).

Este derecho, que es inherente a la libertad personal, no solo representa la individualidad de cada persona, sino que también es crucial para su capacidad de perseguir metas y proyectos que puedan diferenciarla con respecto al resto, resumiendo, el vínculo existente entre el derecho a la identidad y la libertad personal resulta ser de gran relevancia para garantizar la debida protección del mencionado derecho, ya que influye en la habilidad de cada persona para desarrollarse plenamente y ejercer su autonomía en la sociedad. La identidad de un individuo implica una agrupación compleja de componentes genéticos y físicos, inclusive incluyendo otros en diversas categorías, ya sean religiosos, culturales, psicológicos,

espirituales, ideológicos, políticos o profesionales Estos factores van a contribuir a la identidad singular de todo individuo, haciéndola distinta del resto, a pesar que toda persona resulte ser igual (Quequejana, 2020).

Se puede sostener que el derecho a la identidad es una noción que va más allá de los simples datos e información de carácter biológico y diversidad de aspectos generalmente fijos, puesto que también abarcará los componentes que suelen caracterizar la personalidad sujeta a cambios de cada persona. Representa ser una definición sumamente amplia, profunda pero también complicada, que representa de manera precisa la esencia del ser humano. (Quequejana, 2020).

Esto significa aceptar que la identidad no suele restringirse únicamente a los atributos biológicos o permanentes, más bien suelen incluir componentes como las vivencias, creencias, cultura, desarrollo y la interacción a lo largo del tiempo. En última instancia, esta observación enriquece la comprensión de este derecho como un concepto profundo e integral que abarca diversas dimensiones de la experiencia humana. Se puede notar, por lo tanto, que la identidad suele alimentarse prácticamente de los rasgos de carácter biológico y singular, de las experiencias que una persona acumula a lo largo de los años, así como de las conexiones sociales que se establecen (Wong, 2022).

En conclusión, la noción del derecho a la identidad a lo largo de los años ha podido demostrar que es extensa y compleja. Sin embargo, se toma en cuenta lo que se mencionó con anterioridad, dejando en claro que este derecho abarca diversos aspectos que nos permiten sostener que los individuos se diferencian entre sí y pueden ser influenciados por sus rasgos físicos específicos y su conducta personal. (Rondón, 2017).

2.1.11. Dimensiones de la variable dependiente. Derecho a la identidad

2.1.11.1. Identidad estática. Está referida a una concepción concerniente a la identidad que es vista como fija, inmutable y determinada por características específicas, como la

nacionalidad, el género, la etnicidad o la filiación familiar. En este enfoque, se considera que la identidad de una persona no cambia con el tiempo o las circunstancias, lo que puede llevar a una visión limitada y rígida de quién es una persona.

Esta perspectiva contrasta con la identidad dinámica, que reconoce que la identidad puede evolucionar y transformarse a lo largo del tiempo debido a experiencias personales, contextos sociales y culturales, y cambios en las relaciones interpersonales.

La identidad estática puede ser útil en ciertos contextos, como en la identificación legal o en el reconocimiento de derechos, pero también puede resultar problemática, ya que no toma en cuenta la complejidad y la fluidez de la experiencia humana. Por lo tanto, es importante considerar la identidad desde una perspectiva más amplia que incluya tantos elementos estáticos como dinámicos.

La identidad estática proviene de la información genética singular la misma que va facilitar que se pueda realizar la identificación biológica de cada persona sin riesgo de confusión con otros. No obstante, en situaciones que se consideren excepcionales, algunos de estos aspectos podrían realizar modificaciones a través de una resolución judicial, como en el caso de un cambio de nombre (Fernández, 1992).

De manera similar, el aspecto estático del derecho a la identidad, a menudo denominado identidad biológica, se encuentra vinculado al derecho a lograr tener el conocimiento adecuado acerca del origen de la vida, así como la información genética y cromosómica particular, además de aquellos que puedan transmitirla, es decir, los padres o progenitores. También suele incluir el contexto en el que suelen expresarse los genes (Lloveras, 1998).

La identidad estática, tal como se ha mencionado, suele fundamentarse en la información genética singular la misma que brinda las posibilidades para que se pueda dar la identificación biológica sin riesgo de generar algún tipo de confusión con otras personas. Esta forma de identidad biológica está calificada como realidad biológica que se establece desde

que la vida ha comenzado. Además, se acepta que, en situaciones excepcionales, ciertos elementos estáticos, como el nombre, pueden ser modificados mediante una resolución judicial, lo que resalta la flexibilidad del concepto de identidad estática y su habilidad para ajustarse a circunstancias particulares que puedan demandar cambios legales.

La normativa legal de este aspecto esencial se encuentra en el primer párrafo del art. 7 de la Convención relacionada con el ámbito de los Derechos del Niño, que indica que, después de su nacimiento, los menores contarán con derecho a ser inscritos, a que reciban un nombre y cuando sea factible, a conocer a sus padres, quienes son responsables de su cuidado. (UNICEF, 2006).

2.1.11.2. Identidad dinámica. Está referida a una concepción de la identidad que es flexible, cambiante y en constante evolución. Esta perspectiva reconoce que la identidad de una persona puede transformarse a lo largo del tiempo debido a diversas experiencias, interacciones sociales, contextos culturales y situaciones personales.

La identidad dinámica abarca aspectos como la adaptación a nuevas circunstancias, el crecimiento personal y la forma en la cual influyen los factores externos, educación, las relaciones interpersonales y las vivencias. Este enfoque permite que las personas se redefinan y reinterpreten su identidad en función de sus experiencias y reflexiones, lo que les otorga mayor autonomía y capacidad de autodeterminación.

En este sentido, la identidad dinámica se opone a la idea de una identidad estática, que es vista como fija e inmutable. Reconocer la naturaleza dinámica de la identidad es fundamental para entender la complejidad de la experiencia humana y para abordar temas de inclusión, diversidad y derechos individuales en contextos sociales y legales.

La identidad de un individuo en su estado de libertad suele configurarse en su dimensión dinámica a través de los procedimientos continuos de autoformación, que se lleva a

cabo por medio de diferentes experiencias que forman su vida, así como por su grado de compromiso (Quequejana, 2020).

Por lo tanto, este aspecto dinámico del derecho a la identidad moldea la verdad personal o el plan de vida de cada persona, lo cual se manifiesta a través de su interacción en la sociedad. Esto trasciende la dimensión básica del derecho a la identidad, la misma que principalmente está centrada en la identificación personal, e incluye relaciones y derechos de diferentes tipos entre individuos, así como entre ellos y diversos recursos, tanto tangibles como intangibles. (Delgado, 2016).

2.1.11.3. Interés superior del niño. Se define como el principio esencial en el ámbito del derecho internacional y en las normativas nacionales, que establece que todas las decisiones y acciones que impactan a los menores deben dar prioridad al bienestar y desarrollo integral. Este principio está reconocido en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, que indica que el interés del niño debe ser una consideración indispensable en la totalidad de las acciones que puedan afectarla para que sean ejecutados por entidades públicas o privadas. Este concepto ha surgido para proteger y asegurar el bienestar de los niños en sociedades que a menudo los han dejado expuestos a diversos riesgos y abusos. Aunque esta idea ha existido en diferentes culturas y épocas, su consolidación como un principio guía en los derechos de los niños se dio en el siglo XX, en un contexto de cambios sociales y económicos que resulten ser significativos. Es importante señalar la importancia de la Declaración de los Derechos del Niño en 1959; sin embargo, fue con la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989 que este principio se robusteció y se convirtió en un estándar aceptado a nivel internacional. Esto implica que cualquier acción o decisión que afecte la vida de un niño debe ser analizada desde la perspectiva de la influencia en el desarrollo y bienestar. A nivel nacional, este principio se refleja en el Código de Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley N° 27337 y publicado durante el año 2000 en el Diario Oficial El Peruano, que establece de manera clara

que en cada decisión y medida que el Estado adopte, a través de sus diferentes órganos y entidades, como el Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como el Ministerio Público, Gobiernos Regionales y Locales, se deberá considerar prioritariamente el Principio del Interés Superior del Niño, así como el respeto absoluto a sus derechos (Código de los Niños y Adolescentes, 2000).

Esto significa que cualquier acción que se realice deberá ser sometida a estudio en función de su impacto en el niño, eligiendo siempre la alternativa que maximice su bienestar y protección. Además, este principio reconoce que los niños son seres vulnerables que necesitan atención y protección especial debido a su edad y etapa de desarrollo. Esta afirmación resulta ser primordial para garantizar el aseguramiento que la totalidad de las acciones y decisiones relacionados con los menores se consideren basándose en el bienestar y crecimiento. Esta normativa establece de manera clara que en todas las decisiones y medidas que el Estado implemente en relación con niños y adolescentes, ya sea por medio de las distintas entidades y organismos, se deberá brindar absoluta prioridad Principio del ISN. Asimismo, representa un compromiso esencial para asegurar que los niños y adolescentes se desarrollen en un entorno seguro y favorable para su crecimiento integral. El desafío radica en definir lo que entendemos por el ISN, ya que ni la Convención ni las leyes nacionales ofrecen una explicación o definición precisa de este principio fundamental. Sin embargo, a partir de la doctrina que ha surgido de estos instrumentos normativos nacionales e internacionales, se pueden delinear ciertos conceptos. En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, basándose en la propia Convención, enfatiza un enfoque tripartito del Interés Superior del Niño, estableciendo que debe ser reconocido como:

- Un derecho fundamental. Con la finalidad de que los menores de edad puedan recibir la atención prioritaria que prevalezca sobre otros intereses en situaciones conflictivas,

asegurando que cualquier decisión tomada pueda garantizar la protección a los menores o a una agrupación específica de menores o a la infancia en general.

- Un principio jurídico interpretativo esencial. El principio del ISN actúa como una guía crucial o un mandato de mejora que podrá ser de aplicación en situaciones donde una norma legal puede ser interpretada de diversas formas. En estos casos, se optará por la elección de la interpretación que mejor se adapte a la situación particular del niño, utilizando criterios objetivos y realistas. La mencionada interpretación fomenta la búsqueda de la satisfacción integral de los requerimientos y derechos de los menores reconociendo que estos derechos son holísticos y deben ser considerados en su totalidad.
- Una norma procesal. Al tomar decisiones que puedan generar afectaciones a los derechos de los menores, es necesario realizar evaluaciones previas a las influencias posibles, sean negativas o positivas, sobre los derechos del niño o de los niños involucrados. Para ello, al analizar y decidir sobre el Interés Superior del Niño, será fundamental proporcionar garantías procesales, y la justificación elaborada debe buscar explícitamente proteger ese derecho.

La definición de Baeza (2001) subraya la importancia esencial de este principio, que abarca un conjunto de recursos vitales diseñados para fomentar el desarrollo integral y la protección de los menores. Este enfoque esencial tiene como meta principal asegurar el máximo bienestar de los niños, al mismo tiempo que se esfuerza por proteger y respetar completamente sus derechos.

Es fundamental entender que el concepto del Interés Superior del Niño (ISN) implica una conexión o armonización de derechos. Esto indica que, en situaciones donde hay un conflicto entre derechos igualmente son relevantes, el derecho del ISN debe prevalecer sin lugar a dudas. Esta visión refuerza lo importante que resulta brindar un sentido de bienestar y

la protección de los niños en el proceso de toma de decisiones y acciones que afectan sus derechos, destacando así la necesidad de asegurar que se respete y se promueva el Principio del ISN en todas las circunstancias. En resumen, el ISN implica a que se tomen decisiones con un enfoque que busque solucionar situaciones conflictivas de derechos en los que los niños puedan estar involucrados, siempre priorizando y protegiendo los derechos humanos con la finalidad de establecer una serie de garantías para su desarrollo físico, cognitivo, social y emocional de manera integral. Por lo tanto, el marco jurídico vigente y la interpretación que se derive del análisis de las normas relacionadas con los niños como sujetos de derecho deben estar alineados con este objetivo.

2.1.12. Derecho comparado

2.1.12.1. Turquía. La Constitución de la República de Turquía incorpora el principio de protección familiar en su artículo 41, titulado "Protección de la familia y derechos del niño". De acuerdo con esta norma, la familia constituye la base de la sociedad turca y se fundamenta en la igualdad entre los cónyuges.

2.1.12.2. Ucrania. En la legislación ucraniana, el principio del interés superior del niño está reconocido y establecido. El artículo 7 del Código de Familia de Ucrania establece que la regulación de las relaciones familiares debe considerar el interés superior del niño. Además, otras disposiciones dentro del mismo Código exigen que tanto los padres como las autoridades de tutela y los órganos judiciales tengan en cuenta los intereses del niño (Mendzhul, 2022).

2.1.12.3. Chile. En el contexto chileno, el derecho a la pensión alimenticia está regulado por el Código Civil y la ley 14.908, que trata sobre el abandono familiar y el pago de pensiones alimenticias. Estos marcos legales no ofrecen una definición del concepto de alimentos, ya que este derecho se deriva del vínculo de parentesco, y en el caso de los menores, específicamente de la filiación. En la doctrina jurídica chilena, se han identificado dos tipos de obligaciones alimenticias en relación con su establecimiento: la obligación alimenticia legal, que es de

carácter obligatorio y está establecida por ley; y la obligación alimenticia voluntaria, que se origina a partir de las acciones de las personas involucradas.

2.1.13. Definición de términos básicos

- **Identidad.** Es una idea bastante extensa, y desde los puntos de vista de pensadores, sociólogos, psicólogos o expertos en derecho, lo fundamental es que todos coinciden en que la identidad es singular y propia de cada persona. Esta identidad se desarrolla a partir de diversas influencias históricas, genéticas, sociales y familiares que cada persona experimenta a lo largo de su vida, afectando tanto su bienestar psicológico como emocional. Por lo tanto, se reconoce como un derecho humano que merece ser resguardado (Amey y Fernández, 2019).

Asimismo, el derecho a la identidad individual ha sido considerado, desde una perspectiva doctrinal, como un derecho sumamente personal, ya que abarca una característica y una forma de ser de cada individuo, que es percibida por los demás como única, en el contexto de la sociedad en la que se encuentra. Por lo tanto, se trata de un derecho fundamental, otorgado de manera permanente a lo largo de la vida. (Amey y Fernández, 2019).

- **Derechos fundamentales.** Son derechos que pertenecen de manera universal a todas las personas, ya sea como individuos o como ciudadanos con la capacidad de actuar, y que, por lo tanto, no pueden ser renunciados ni transferidos. (Ferrajoli, 2006). Los fundamentales derechos se comprenden como parte de una estructura que representa una agrupación puesto que, considerando los derechos humanos, establecen una conexión esencial y propia del ser humano (Acuña, 2010).
- **Exoneración de la obligación alimentaria.** La persona responsable de proporcionar alimentos puede solicitar ser exonerada si sus ingresos disminuyen, de tal manera que no pueda cumplir con esta obligación sin comprometer su propia supervivencia, o si el

beneficiario ya no se encuentra en una situación de necesidad. En el caso de hijos menores que reciben una pensión alimenticia por orden judicial, esta obligación cesa cuando alcanzan la mayoría de edad. No obstante, si persiste la situación de necesidad motivado por cierta incapacidad de carácter física o mental que esté debidamente comprobada, o si el beneficiario está desempeñando una actividad laboral con éxito, puede solicitar que la obligación se mantenga. (Chávez, 2021).

- **Extinción de la obligación de alimentos.** Esto ocurre debido al fallecimiento del beneficiario de los alimentos, ya que estos son esenciales para la supervivencia de una persona; por lo tanto, al fallecer, se extingue su derecho. De manera similar, esto también se aplica en situaciones de muerte presunta del beneficiario, a diferencia de los casos de desaparición y ausencia, que generan efectos que eximen de la obligación de proporcionar alimentos (Chávez, 2021).
- **Mediación.** La mediación es un procedimiento en el que se resuelven disputas con la ayuda de un tercero imparcial, conocido como mediador, encargado de facilitar determinados acuerdos consensuados entre las partes. Este acuerdo actúa como un elemento negociable y se lleva a cabo fuera del ámbito judicial, con el objetivo de poner fin al conflicto. (Morales, 2023).
- **Pensión de alimentos.** Es la responsabilidad de los padres hacia sus hijos o ante sus progenitores, con el fin de asegurar su sustento. La mencionada obligación logra establecerse a través de un decreto de una autoridad competente. La cantidad de la pensión deberá estar ajustada a los requerimientos de mantenimiento del beneficiario y a las capacidades económicas de quien debe cumplir con esta obligación. (Aija, 2022).
En el marco legal peruano, se establecerán hasta 3 razones por las cuales, en el contexto de la relación entre padres e hijos, se podrá brindar pensiones alimenticias por parte de los padres hacia sus hijos: por ser menores de edad; para aquellos hijos que, aunque son

mayores, no pueden obtener los recursos de la economía requeridos para el respectivo sustento (incapaces); y para aquellos que, siendo mayores de edad, continúan de manera exitosa sus estudios en educación superior. Cada una de estas pensiones alimenticias se fundamenta en motivos diferentes y, por lo tanto, cuenta con bases legales distintas. (Baldino y Romero, 2020).

- **Prorrato de alimentos.** Esta figura legal ocurre cuando el deudor de la pensión alimentaria no cuenta únicamente con un acreedor, sino con varios que poseen el mismo derecho ante él, lo que generando cierta concurrencia de acreedores alimentarios. El término prorrato está referido a la distribución equitativa de una suma entre aquellos que comparten un derecho sobre ella. (Chávez, 2021).

III. MÉTODO

El estudio actual se vincula con el enfoque positivista. Este enfoque, conocido también como cuantitativo, empírico-analítico o racionalista, tiene como objetivo explicar, predecir y controlar fenómenos, así como la verificación de las teorías y legislaciones establecidas para la regulación de dichos fenómenos; además, busca identificar causas que sean reales y que ocurran antes o al mismo tiempo. El positivismo es una corriente filosófica que generalmente se asocia con las ideas de Auguste Comte, quien sostiene que solo son válidos los conocimientos derivados de las ciencias empíricas. La influencia de Comte es tan significativa que algunos autores consideran que el positivismo comenzó con la publicación de su obra "Curso de filosofía positiva". Sin embargo, hay quienes argumentan que ciertos conceptos del positivismo pueden rastrearse hasta el filósofo británico David Hume y el filósofo francés Saint-Simon (Meza, 2015).

El positivismo se define como un conjunto de normas que regulan el conocimiento humano, y se enfoca en asignar el término "ciencia" a aquellas actividades que son observables en el avance de las ciencias naturales contemporáneas. Tomando en consideración lo señalado por el mencionado autor, a lo largo de su trayectoria, el positivismo ha centrado sus críticas especialmente en las teorías metafísicas de cualquier tipo, es decir, en aquellas reflexiones que no logran basar completamente sus conclusiones en datos empíricos, o que expresan sus afirmaciones de tal manera que los datos empíricos nunca puedan contradecirlas. (Meza, 2015).

La corriente científica conocida como positivismo se distingue por su afirmación de que el único conocimiento auténtico es el que se genera a través de la ciencia, especialmente mediante su metodología. Por lo tanto, el positivismo sostiene que solo las ciencias empíricas son fuentes válidas de conocimiento. Otra de las importantes particularidades de dicha corriente es su orientación epistemológica fundamental. En este sentido, el positivismo considera que la realidad es objetiva y podrá ser comprendida de manera absoluta por el individuo que conoce,

lo que implica que la única preocupación debe ser encontrar el método adecuado y válido para descubrir esa realidad. En particular, se postula la existencia de un método específico para conocer dicha realidad y se realiza la propuesta de que se utilice como garantía de veracidad y legitimidad del conocimiento. Así, la ciencia positivista se basa en la premisa de que el sujeto tiene la capacidad total de conocer la realidad a través de un método particular. Además, un aspecto relevante del positivismo es la creencia de que tanto las ciencias naturales como las sociales pueden emplear el mismo método para llevar a cabo diversos trabajos de investigación. (Meza, 2015).

Los investigadores del positivismo creen que es posible adquirir un entendimiento imparcial al analizar tanto el entorno natural como el social. Para estos científicos, las disciplinas naturales y sociales suelen compartir fundamentales métodos, en vista que aplican procesos y lógicas de labores investigativas consideradas análogas. Desde este punto de vista, se sostiene que el método científico es uniforme y consistente en todas las áreas del conocimiento, lo que establece que la cohesión de todas las ciencias se basa en este método: lo que define a la ciencia es la forma en que abordan los hechos (Meza, 2015).

Se puede hablar extensamente sobre el enfoque positivista y las diversas interpretaciones que han surgido a lo largo del tiempo. Sin embargo, en esta ocasión, me limitaré a presentar la idea fundamental de esta corriente del pensamiento jurídico, con el objetivo de ofrecer una breve descripción que será útil más adelante en el estudio. Mi atención se centrará en la tesis conceptual o metodológica del positivismo, ya que parece claro que la diferencia clave entre este enfoque y el giro pos positivista radica en el vínculo con los valores de la moral y la justicia. En este sentido, el positivismo jurídico facilitando la identificación de un sistema legal y clasificando la realidad como jurídica sin necesidad de que se recurra al ámbito moral o alguno que esté ligado a la justicia. Desde esta perspectiva, se establece una distinción clara entre el Derecho y la moral: el Derecho se entiende como una descripción del

fenómeno jurídico compuesto por normas o enunciados (lo que es), mientras que la moralidad o justicia se refiere a lo que debería ser. De hecho, el criterio para la evaluación de la juridicidad de las normas está estrechamente relacionado con su validez (entendida como regularidad), lo que permite concebir y discutir, desde este enfoque, la existencia de un Derecho que carece de moralidad o justificación ética. (Abache, 2013).

Desde la perspectiva del positivismo, se considera que el individuo que conoce puede acceder completamente al objeto de estudio y que este acceso se puede realizar a través de un método específico aplicable a todas las áreas de la experiencia. En contraste, la visión dialéctica del conocimiento sostiene que el sujeto crea el objeto, lo que implica que no es posible un acceso total al objeto, ya que este acceso está influenciado por las experiencias previas del sujeto, sus creencias, miedos y preferencias. Según el paradigma positivista, la realidad es única y puede ser descompuesta para su análisis, permitiendo que las partes sean manipuladas de manera independiente. En cambio, la perspectiva dialéctica reconoce la existencia de múltiples realidades construidas por cada individuo, lo que significa que el estudio de una parte está interrelacionado con el estudio de las demás partes de esa realidad.

Desde el enfoque positivista, el sujeto y el objeto son considerados independientes. Sin embargo, en la concepción dialéctica, ambos interactúan de manera que se afectan mutuamente, lo que los hace inseparables. El positivismo sostiene que es posible formular leyes generales que se mantengan constantes a lo largo del tiempo, mientras que la visión dialéctica no permite generalizaciones, enfocándose en hipótesis limitadas a contextos específicos. En este sentido, el contexto es fundamental en la concepción dialéctica del conocimiento.

El positivismo también asume que se pueden identificar las causas de los fenómenos, mientras que la perspectiva dialéctica reconoce que los fenómenos están influenciados por múltiples factores y no solo por unas pocas causas. Por lo tanto, este enfoque se centra más en

los procesos y sus particularidades, analizando relaciones complejas en lugar de buscar conexiones directas de causa y efecto.

Además, el positivismo propone que la investigación puede ser realizada sin valores, mientras que la concepción dialéctica acepta que los valores del investigador, el contexto y las teorías subyacentes son relevantes y pueden generar diversas afectaciones a los resultados. La investigación positivista tiende a ser cuantitativa, mientras que la derivada de la concepción dialéctica prioriza métodos cualitativos.

En el enfoque positivista, se parte de teorías preestablecidas para generar hipótesis que se contrastan en la labor investigativa, cabe resaltar que, con respecto a la concepción dialéctica, la teoría utilizada está más relacionada con el tema

Según Hernández et al. (2014) expone que los diversos enfoques representan un camino de acercamiento, formulación, desarrollo y tratamiento de un problema científico, actuando como una guía metodológica en el campo de la labor investigativa, no suelen restringirse únicamente a acciones prácticas y elecciones operativas, ni suelen reducirse a conceptos o teorías cuantificadas y formalizadas, más bien suelen incluir las metodologías, los fundamentos y las directrices más amplias del proceso investigativo.

En relación al ámbito del paradigma, Kuhn (2019), la idea de paradigma ayuda a situar al investigador para que pueda entender de manera integral el modelo metodológico que se utilizará en una investigación. A partir del estudio en sí, el fenómeno que se investiga debe generar propuestas y mejorar las situaciones y problemas existentes, lo que implica que el investigador debe tener una comprensión general del paradigma seleccionado. Además, se enfatiza que los paradigmas constituyen un conjunto de principios, valores, creencias y descubrimientos científicos que un grupo de profesionales sostiene sobre la realidad en un determinado periodo; en este contexto, se plantean problemas y preguntas susceptibles de ser investigadas, así como los métodos y técnicas necesarios para encontrar diferentes alternativas

de solución. Un paradigma representa una visión específica que comparten los diversos integrantes de una comunidad científica, quienes tienen una forma particular de interpretar la realidad. Ellos identifican los problemas a investigar y determinan los métodos, técnicas y procedimientos que emplearán para obtener respuestas. Ante lo mencionado, se puede determinar que en relación a los paradigmas son en cierta medida normativos, ya que guían al investigador en su forma de pensar, decidir y actuar. Desde esta perspectiva, se busca entender la experiencia y los factores que afectan un fenómeno social, reflexionando sobre la idea de que la realidad es construida por los individuos que interactúan continuamente en su entorno. (Acosta, 2023).

Por su parte, Final y Vera (2020) se indica que el paradigma positivista se fundamenta en el método hipotético-deductivo y, en ocasiones, en el inductivo. Este enfoque sigue una serie de pasos lineales y organizados, que incluyen la formulación del problema de investigación, la revisión de antecedentes, la selección de teorías, el establecimiento de hipótesis, y la definición del tipo, metodología y diseño del trabajo investigativo. También abarca la identificación de la población, la muestra, así como las técnicas e instrumentos para la recolección de datos, los cuales deben ajustarse al proceso metodológico para asegurar tanto la validez como la confiabilidad. Además, los resultados se analizan utilizando métodos estadísticos. En términos generales, el método se entiende como la forma de alcanzar un objetivo, es decir, cómo se estructura una actividad. Como herramienta de conocimiento, representa el camino utilizado para reflejar en el pensamiento el objeto de análisis (Rodríguez y Pérez, 2017).

Tomando como base lo señalado por Rodríguez y Pérez (2017) la expresión método investigativo posee dos interpretaciones: como una guía general o como una técnica específica dentro de la investigación. Al referirse a metodologías investigativas en una coyuntura de técnicas específicas, se hace referencia a las diversas maneras en que la persona que realiza la investigación se vincula con el objeto de estudio. Existen numerosos y variados métodos que

pueden ser utilizados en los procedimientos investigativos, los cuales están, en última instancia, determinados por el objeto que se estudia. Cada uno de estos métodos contribuye a la búsqueda y mejora del conocimiento sobre la realidad y, a su vez, presenta su propio enfoque particular hacia el objeto, lo que puede resultar en diferentes criterios de clasificación.

El estudio actual se encuentra basado en la metodología hipotética - deductiva, en el cual las hipótesis sirven como punto de partida para realizar nuevas deducciones. Se comienza con una hipótesis que puede derivarse de principios o leyes, o que es sugerida por datos empíricos. Al aplicar las reglas de deducción, se generan predicciones que se ponen a prueba mediante verificación empírica. Si estas predicciones coinciden con los hechos observados, se valida o refuta la hipótesis inicial. Además, si las predicciones derivadas de la hipótesis resultan ser contradictorias, las conclusiones obtenidas son significativas, ya que evidencian la falta de coherencia lógica de la hipótesis original, lo que implica la necesidad de reformularla. (Rodríguez y Pérez, 2017).

La investigación es cuantitativa (la primera vía) la cual se conoce por Hernández y Mendoza (2018) como ruta cuantitativa la misma que resulta idónea cuando se estiman ocurrencias o magnitudes de los fenómenos para someter a prueba las respectivas hipótesis. (Herrera, 2018).

Según Sánchez (2019) la investigación que se realiza desde un enfoque cuantitativo recibe este nombre porque se ocupa de fenómenos que son susceptibles de medición, es decir, a los que se les puede asignar un valor numérico. Esto se lleva a cabo mediante técnicas estadísticas que permiten analizar los datos obtenidos. Su objetivo principal es describir, explicar, predecir y controlar de manera objetiva las causas de estos fenómenos, así como anticipar su ocurrencia a partir de la identificación de dichas causas. Las conclusiones se basan en un uso riguroso de la medición y cuantificación, tanto en la recolección de datos como en su procesamiento, análisis e interpretación, utilizando el método hipotético-deductivo.

Este enfoque se distingue por formular preguntas específicas y se centra en la medición de fenómenos, empleando la estadística para evaluar los datos. Además, sus procesos son deductivos, secuenciales y basados en pruebas, lo que permite un análisis objetivo de la realidad. Entre las ventajas del enfoque cuantitativo se encuentra la posibilidad de generalizar los resultados, el control sobre los fenómenos estudiados y una mayor precisión en las predicciones relacionadas con el análisis. También permite replicar procesos en diversas poblaciones para comparar datos. Se basa en elementos observables que pueden ser cuantificados, utilizando la estadística para analizar la información recopilada.

Según Barrantes (2016) la investigación cuantitativa adopta una perspectiva global positivista, hipotética-deductiva, objetiva, particularista y enfocada en los resultados.

Así, en este tipo de labor investigativa se utilizan diversos instrumentos para la recolección de datos, los cuales podrán ser sometidos a pruebas de validez y confiabilidad, con la meta principal de que pueda generalizarse el resultado obtenido. Como se mencionó anteriormente, el diseño cuantitativo en el ámbito de la investigación social es de carácter teórico, ya que se desarrolla a partir de una base teórica. Este diseño es elaborado por el equipo de investigación antes de llevar a cabo el trabajo de campo, lo que le otorga una estructura robusta y, por lo tanto, permite pocos ajustes, a diferencia de otros enfoques como el cualitativo o mixto, que pueden surgir durante el proceso de investigación. El enfoque del estudio es cuantitativo, lo que implica que se asume que todos los datos son potencialmente cuantificables. Para ello, se fundamenta en los principios del positivismo, que tiende a centrarse en el análisis de las manifestaciones externas de la realidad. (Sosa, 2014).

Desde nuestro punto de vista, la aplicación de enfoques tanto cualitativos como cuantitativos puede ser adecuada para cualquier marco de investigación. En realidad, las consideraciones metodológicas de menor relevancia en comparación con las del paradigma, el

cual entendemos como la agrupación primordial de creencias o la perspectiva del mundo que orienta al investigador, no solo en la selección de métodos, sino también en aspectos que son esenciales desde un punto de vista ontológico e inclusive epistemológico.

3.1 Tipo de investigación

Es aplicada, basado en Hernández et al. (2017), puesto que se realiza el planteamiento de diversas interrogantes dirigidas a resolver problemas particulares en un contexto y periodo determinados. Se fundamenta en teorías que provienen de investigaciones básicas; sin embargo, como su nombre sugiere, se evalúa la aplicación de dicha teoría en un aspecto específico, y los resultados obtenidos son valiosos para que se pueda lograr su implementación.

La labor investigativa fue correlacional, basado en Bernal (2016), debido a que su objetivo es ilustrar o analizar la conexión entre variables o los resultados de estas. Un aspecto clave de la investigación correlacional es realizar la respectiva investigación a las relaciones entre variables o sus resultados, sin que en ningún momento se afirme que una variable cause a la otra. En los estudios correlacionales, se evalúa el nivel de relación entre dos o más variables que forman parte de la investigación, para posteriormente analizar esas correlaciones y determinar sus resultados. La meta de estos estudios es entender cómo se comporta una variable al considerar el comportamiento de otras variables asociadas (Cabezas et al., 2018).

La labor investigativa fue de diseño no experimental, según Valderrama (2019) indica que las variables independientes no son alteradas, ya que están establecidas. Las conclusiones sobre las conexiones entre variables se llevan a cabo sin intervención o influencia directa, y estas relaciones se analizan tal como se presentan en su entorno natural.

Por otra parte se resalta que la labor investigativa es de corte transversal basándose en Arbaiza (2014), puesto que está enfocado en la recopilación de la información sobre lo que ocurre en un instante específico. En otras palabras, el cuestionario se llevará a cabo en un único momento.

3.2 Población y muestra

3.2.1. Población

Está referido a la agrupación de individuos u objetos sobre los cuales se busca obtener información en un estudio. El universo o la población puede estar formada por accidentes viales, muestras de laboratorio, nacimientos, registros médicos, animales, personas, etc. (López, 2004).

Está conformado por 30 individuos y distribuido en la manera siguiente:

Tabla 1

Población de estudio

Detalle	N°
Jueces de los Juzgados Especializados en Familia de Tarapoto	2
Jueces de los Juzgados de Paz Letrados Especializados en Familia de Tarapoto	1
Fiscales del distrito de Tarapoto	4
Especialistas en derecho civil	23
Totales	30

3.2.2. Muestra.

Es un segmento o porción del universo o población en la que se realizará el estudio. Se evidencian diversas metodologías para establecer la cantidad de elementos en la muestra, como fórmulas, razonamientos y otros que se abordarán más adelante. La muestra representa una parte significativa de la población. (López, 2004).

Se optó por considerar el total de la población sujeta a estudio, es decir, 30 personas (ver tabla 1).

3.2.3. Muestreo

Es la técnica empleada para garantizar la elección de los integrantes de la muestra a partir del total de la población. Se basa en una agrupación de normativas, procedimientos y diversidad de criterios que facilitarán la selección de los elementos concernientes a una población que reflejará lo que ocurre en toda ella. (López, 2004).

El muestreo censal es un método de investigación en el que se incluye a toda la población objetivo en el estudio, sin seleccionar una muestra. En este enfoque, se recopilan datos de cada individuo dentro de la población, lo que permite obtener información completa y detallada. Este método es especialmente útil cuando la población es pequeña, como en el caso de 30 personas, ya que garantiza que todos los puntos de vista y experiencias estén representados. Sin embargo, puede requerir más tiempo y recursos que un muestreo más limitado. Al realizar un muestreo censal, los resultados reflejarán con precisión la realidad de la población estudiada, lo que puede fortalecer la validez de tus conclusiones.

3.3 Operacionalización de variables

3.3.1. Definición conceptual de la variable independiente. Impugnación de paternidad

Cuando se habla de la objeción al reconocimiento, que se relaciona con un acto destinado al rechazo del reconocimiento, puesto que va en contra de la verdad biológica; en este caso, la persona que pretende reconocer no es el padre o la madre del niño. (Guzmán, 2018).

3.3.2. Definición operativa de la variable independiente. Impugnación de paternidad

Está definida por las dimensiones propuestas las cuales son:

Tabla 2

Operacionalización de la variable independiente. Impugnación de paternidad

Dimensiones	Indicadores
Paternidad	Filiación Reconocimiento
Demanda	Debido proceso Audiencia de muestra de pruebas
ADN	Prueba biológica de ADN Informe final de resultados

3.3.3. Definición conceptual de la variable dependiente. Derecho a la identidad

Son todas las particularidades que se configuran a partir de múltiples factores, incluyendo los genéticos o biológicos, sociales, psicológicos, culturales, entre otros. Estos

elementos desempeñan un papel fundamental en la construcción de la identidad de una persona, permitiendo su diferenciación y reconocimiento del resto en una determinada sociedad. Esta identidad suele originarse en la herencia genética de cada individuo y se va desarrollando por medio de las particularidades señaladas, con el objetivo de definir la personalidad y singularidad de cada ser humano. (Tantaleán, 2017).

3.3.4. Definición operativa de la variable dependiente. Derecho a la identidad

Se define por las dimensiones:

Tabla 3

Operacionalización de la variable dependiente. Impugnación de paternidad

Dimensiones	Indicadores
Identidad dinámica	Valoración Historia familiar
Identidad estática	Origen biológico Prueba científica de ADN
Interés superior del niño	Desarrollo integral de la personalidad del niño Declaración u opinión del hijo

3.4 Instrumentos

Se optó por aplicar el cuestionario, el cual es un listado de interrogantes que fueron diseñados en relación a las variables propuestas, con el propósito de recopilar información que permita cumplir con los objetivos del estudio. Asimismo, debe estar alineado con el problema y la hipótesis planteados (Hernández et al., 2014).

De igual manera, puede definirse como una serie de interrogantes ligadas a las variables propuestas que se estiman someter al análisis. En este estudio, el cuestionario incluye preguntas cerradas, ya que ofrecen opciones de respuesta definidas de antemano. Esto facilita su codificación y análisis. (Hernández y Mendoza, 2018).

Cabe resaltar que el cuestionario será aplicado a los miembros que conforman la muestra.

3.5 Procedimientos

De acuerdo al autor Bernal (2016), un elemento clave vinculado a la hipótesis resulta ser la metodología estadística la misma que deberá aplicarse para la comprobación o ejecución de la prueba de hipótesis. Además, el autor resalta 8 pasos la formulación de las hipótesis

- Elección de pruebas de carácter estadístico relacionados con las diversas variables.
- Selección del grado significancia 0,01; 0,05 o 0,10.
- Recolectar información concerniente a una determinada muestra seleccionada para el trabajo investigativo.
- Estimaciones de la desviación estándar.
- Conversión de la media relacionada con la respectiva muestra expresado en valores z o t (prueba estadística).
- Elección de decisiones de carácter estadístico.
- Aporte de conclusiones tomando en consideración los resultados estadísticos.

3.6 Análisis de datos

Para procesar la información de utilizará el SPSS vs 25, según Valderrama (2019) resalta el empleo de las barras y tablas de frecuencia.

Según Gamarra et al. (2015), en la escala Likert se aplicará el Rho de Spearman.

Asimismo, Hernández y Mendoza (2018), resalta al Rho de Spearman para vincular desde el punto de vista estadístico escalas tipo Likert por personas que realicen una labor investigativa que puedan calificarlas como ordinales.

El Rho de Spearman se define como un estimador no paramétrico utilizado para analizar la relación entre variables que no cumplen con los supuestos de normalidad (Apaza et al., 2022).

3.7 Consideraciones éticas

Según Del Castillo y Nereida (2018) se resaltan:

Consentimiento Informado, es esencial que pueda conseguirse por parte de los individuos que participan en la investigación. Es importante garantizar que entiendan el objetivo del estudio, los métodos que se utilizarán, los riesgos y beneficios potenciales, así como su derecho a abandonar el estudio en cualquier momento sin consecuencias.

La transparencia es clave para fomentar la confianza y el respeto hacia los participantes.

Confidencialidad y Privacidad, debe garantizar que la información personal de los participantes sea manejada con estricta confidencialidad. Esto incluye el hecho de poder proteger la información, datos y otros que sean de amplia relevancia, asimismo la anonimización de los datos relacionados, de modo que no se pueda identificar a los individuos en los resultados o publicaciones. Respetar la privacidad de los participantes es esencial para proteger su dignidad y derechos.

Integridad en la Investigación, es esencial llevar a cabo la investigación con honestidad y rigor académico, lo cual se relaciona a que se evite cualquier intento de plagio, falsificar datos y la manipulación de resultados. La integridad en la investigación no solo es ética, sino que también refuerza la credibilidad de tus hallazgos y contribuye al avance del conocimiento en el campo.

IV. RESULTADOS

4.1 Estadística descriptiva

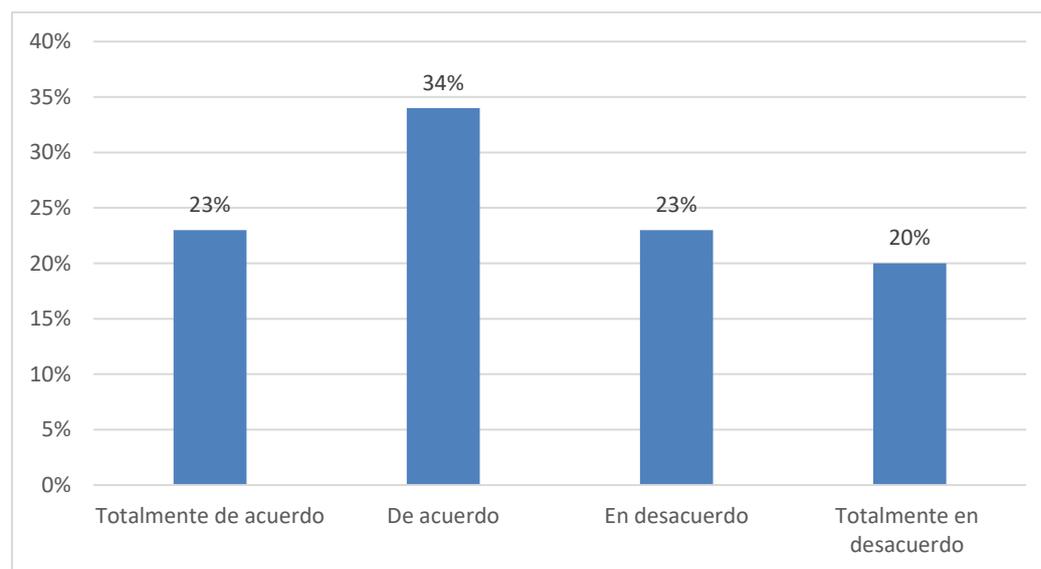
Tabla 4

Frecuencia sobre la variable independiente. Impugnación de paternidad

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	7	23
De Acuerdo	10	34
En Desacuerdo	7	23
Totalmente en Desacuerdo	6	20
Total	30	100

Figura 1

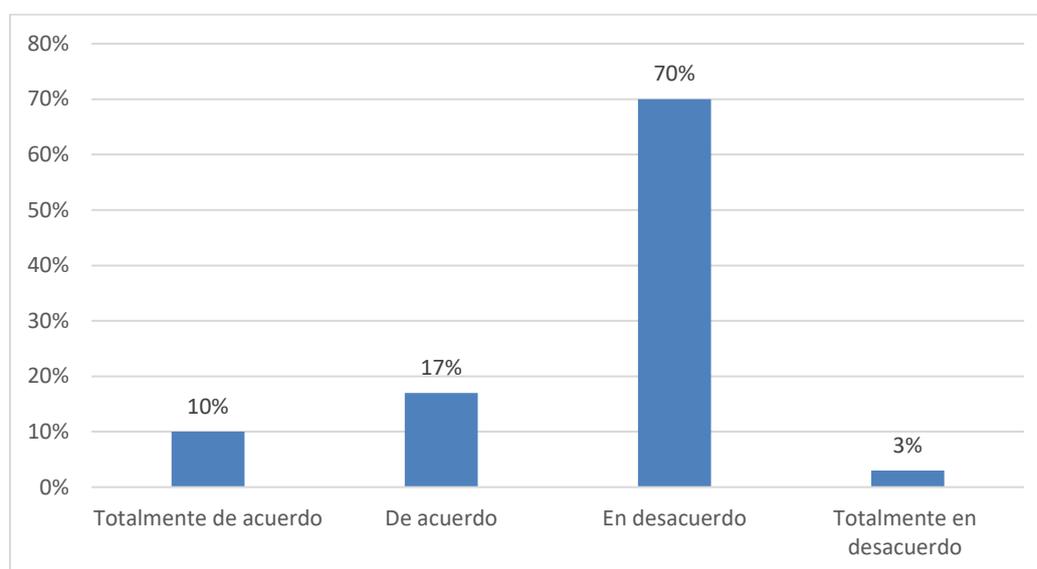
Gráfico de la frecuencia de la variable independiente. Impugnación de paternidad



Nota. En conjunto, los datos reflejan una división en la percepción de la impugnación de paternidad. Mientras que un 57% muestra alguna forma de acuerdo, un 43% no está convencido de su efectividad o relevancia. Esto sugiere que, aunque hay una comprensión básica sobre la impugnación, es necesario profundizar en la educación y sensibilización sobre el tema, con mayor énfasis a los derechos de los menores y el impacto de estos procesos en su identidad.

Tabla 5*Frecuencia sobre la dimensión. Identidad dinámica*

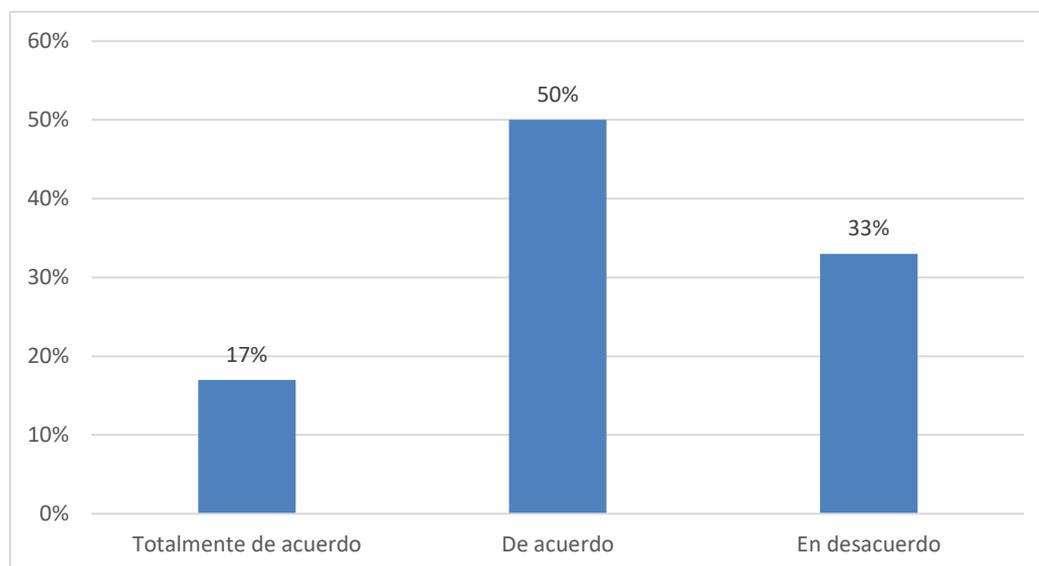
	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	3	10
De Acuerdo	5	17
En Desacuerdo	21	70
Totalmente en Desacuerdo	1	3
Total	30	100

Figura 2*Gráfico de la frecuencia sobre la dimensión. Identidad dinámica*

Nota. La tabla sobre la "Identidad dinámica" muestra que una gran mayoría de los encuestados (70%) está en desacuerdo con la idea de que se valora o tutela la dinámica identidad del hijo que se reconoce en la impugnación relacionada con la paternidad. Solo un 27% se manifiesta a favor, lo que sugiere que hay una percepción general de que no se considera adecuadamente este aspecto en los procedimientos legales. Esto podría indicar que, aunque existe un interés en la impugnación paterna, la protección de la dinámica identidad que incluye el vínculo afectivo y la historia familiar no se está priorizando adecuadamente en la práctica judicial.

Tabla 6*Frecuencia sobre la dimensión. Identidad estática*

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de Acuerdo	5	17
De Acuerdo	15	50
En Desacuerdo	10	33
Total	30	100

Figura 3*Gráfico de la frecuencia sobre la dimensión. Identidad estática*

Nota. La tabla de "Identidad estática" muestra que el 67% de los encuestados cree que los jueces de familia priorizan la identidad estática, lo que refleja una percepción de que se toma en cuenta el origen biológico en los procesos de impugnación. Sin embargo, el 33% que está en desacuerdo sugiere que algunos sienten que esta dimensión no siempre es reconocida de manera adecuada, a pesar de la importancia de las pruebas de ADN. Esto podría indicar un desafío en equilibrar la identidad biológica con la identidad dinámica.

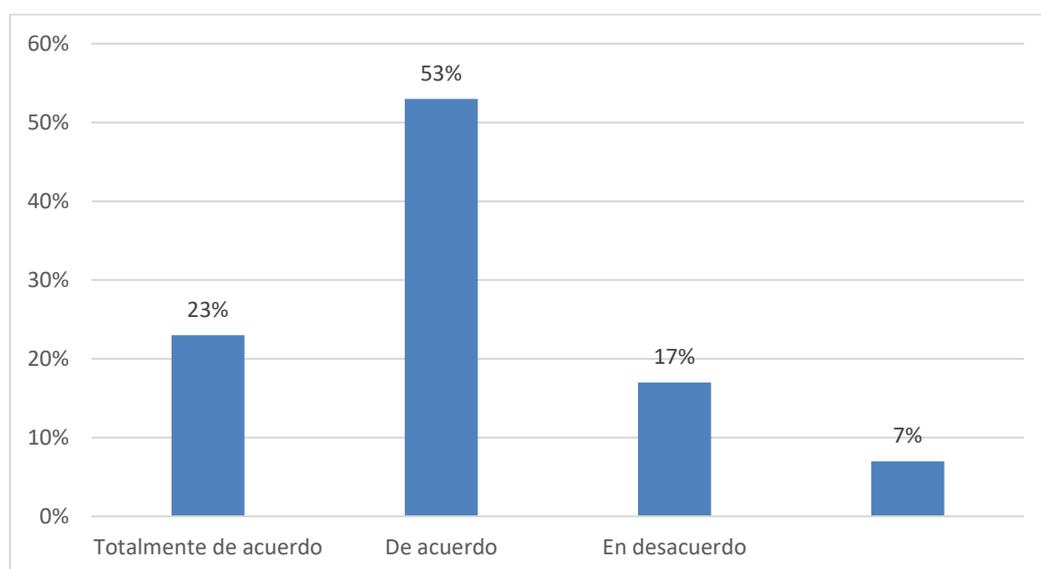
Tabla 7

Frecuencia sobre la dimensión. Interés superior del niño

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de Acuerdo	7	23
De Acuerdo	16	53
En Desacuerdo	5	17
Totalmente en Desacuerdo	2	7
Total	30	100

Figura 4

Gráfico de la frecuencia sobre la dimensión. Interés superior del niño



Nota. se evidencia que un 76% de las personas encuestadas está de acuerdo en que se aplica este principio en las impugnaciones de paternidad, lo que sugiere una percepción positiva respecto a la consideración del desarrollo integral del menor. Sin embargo, el 24% que se muestra en desacuerdo plantea preocupaciones sobre si realmente se considera la opinión y situación del niño en estos procesos. Esto puede señalar una necesidad de mayor atención a las voces de los menores en decisiones que afectan su vida familiar.

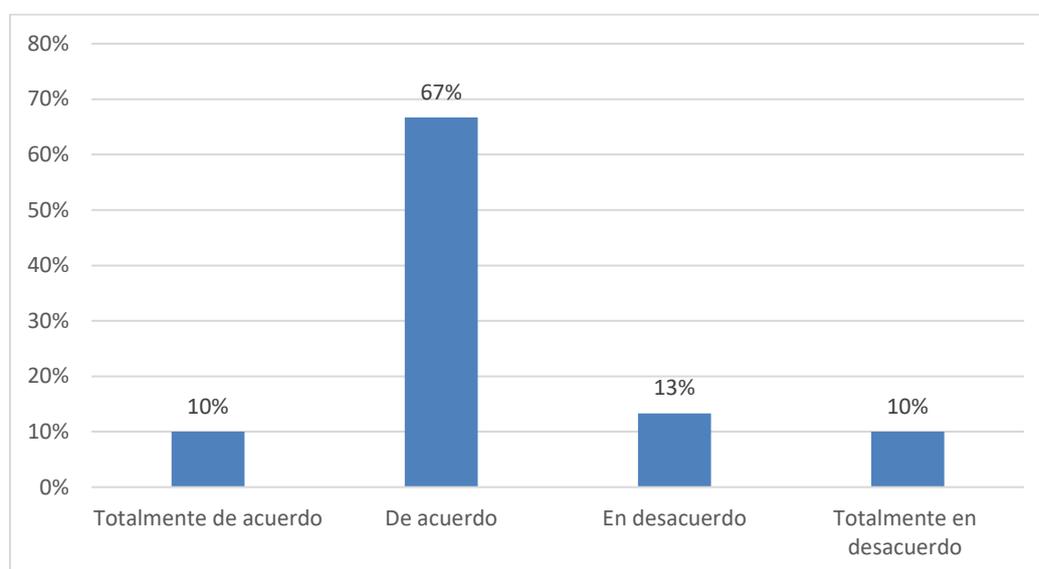
Tabla 8

Frecuencia sobre la variable dependiente. Derecho a la identidad

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en Acuerdo	3	10
De Acuerdo	20	67
En Desacuerdo	4	13
Totalmente en Desacuerdo	3	10
Total	30	100

Figura 5

Gráfico de la frecuencia de la variable dependiente. Derecho a la identidad



Nota. La tabla sobre el "Derecho a la identidad" indica que el 77% de los encuestados está de acuerdo en que se valora este derecho en las impugnaciones relacionadas con la paternidad, lo que indica una percepción general de que se reconoce la importancia de la identidad del menor. Sin embargo, hay un 23% que no coincide, sugiriendo que aún existen preocupaciones sobre cómo se aborda la dinámica y estática identidad en estos casos. Esto refleja la necesidad de fortalecer la identidad en la práctica judicial.

4.2. Contratación de las hipótesis

4.2.1. Hipótesis general

Ha. La impugnación de paternidad influye significativamente en el derecho a la identidad, juzgados de familia de Tarapoto, año 2023.

Ho. La impugnación de paternidad no influye significativamente en el derecho a la identidad, juzgados de familia de Tarapoto, año 2023.

Tabla 9

Contratación sobre la hipótesis general

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	30,124			
Final	8,622	35,020	3	,000

Nota. Dado que el p-valor es menor a 0.05, la impugnación relacionada con la paternidad influye significativamente en el derecho a la identidad en los juzgados familiares ubicados en la ciudad de Tarapoto durante el año 2023. Esto respalda la hipótesis alternativa (Ha) y sugiere una significativa relación estadística de ambas variables.

Tabla 10

Pseudo R cuadrado

Cox y Snell	,714
Nagelkerke	,763
McFadden	,510

Nota. El valor de Nagelkerke (0.763) es el más relevante aquí, ya que sugiere que el modelo tiene un ajuste sólido, indicando que la impugnación de paternidad explica una gran parte de la variabilidad en el derecho a la identidad en los juzgados familiares ubicados en la ciudad de Tarapoto. Esto refuerza la validez del modelo y sugiere que las variables analizadas son importantes en la relación estudiada.

4.2.2. Hipótesis específica 1

Ha. La impugnación de paternidad influye significativamente en el derecho a la identidad según la identidad dinámica, juzgados de familia de Tarapoto, año 2023.

Ho. La impugnación de paternidad no influye significativamente en el derecho a la identidad según la identidad dinámica, juzgados de familia de Tarapoto, año 2023.

Tabla 11

Contrastación sobre la hipótesis específica 1

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	27,011			
Final	8,952	32,178	3	,000

Nota. Dado que el p-valor es menor a 0.05, las impugnaciones relacionadas con la paternidad influyen significativamente en el derecho a la identidad, en el contexto de la dinámica identidad, en los juzgados de familia de Tarapoto, año 2023. Esto respalda la hipótesis alternativa (Ha) y sugiere una relación estadísticamente significativa entre la impugnación de paternidad y el derecho a la identidad desde la perspectiva de la identidad dinámica.

4.2.3. Hipótesis específica 2

Ha. La impugnación de paternidad influye significativamente en el derecho a la identidad según la identidad estática, juzgados de familia de Tarapoto, año 2023.

Ho. La impugnación de paternidad no influye significativamente en el derecho a la identidad según la identidad estática, juzgados de familia de Tarapoto, año 2023.

Tabla 12

Contrastación sobre la hipótesis específica 2

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	28,734			
Final	9,110	31,953	3	,000

Nota. Dado que el p-valor es menor a 0.05, la impugnación de paternidad influye significativamente en el derecho a la identidad, basado en la identidad estática, en los juzgados de familia de Tarapoto durante el año 2023. Esto respalda la hipótesis alternativa (Ha) y sugiere la existencia de un vínculo estadísticamente significativo dado por la impugnación de paternidad y el derecho a la identidad desde la perspectiva de la identidad estática.

4.2.4. Hipótesis específica 3

Ha. La impugnación de paternidad influye significativamente en el derecho a la identidad según el interés superior del niño, juzgados de familia de Tarapoto, año 2023.

Ho. La impugnación de paternidad no influye significativamente en el derecho a la identidad según el interés superior del niño, juzgados de familia de Tarapoto, año 2023.

Tabla 13

Contrastación sobre la hipótesis específica 3

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	29,828			
Final	10,986	30,862	3	,000

Nota. Dado que el p-valor es menor a 0.05, las impugnaciones relacionadas con la paternidad influyen significativamente en el derecho a la identidad, según el ISN, en los juzgados de familia de Tarapoto durante el año 2023. Esto respalda la hipótesis alternativa (Ha) y sugiere un vínculo significativo entre la impugnación de paternidad y el derecho a la identidad considerando el ISN.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La relación entre la tesis y las teorías generales es fundamental para contextualizar la influencia de las impugnaciones relacionadas con la paternidad en el derecho a la identidad. La Teoría de la Verdad Material sostiene que la búsqueda de la verdad biológica es esencial en los diversos procedimientos para impugnar impactando directamente en el derecho a la identidad de los menores de edad. Al esclarecer la paternidad, se permitirá al menor que pueda tener conocimiento acerca de su origen, lo que es vital para su desarrollo emocional y social.

La Teoría de la Protección del ISN direccionará las decisiones de carácter judicial, dando prioridad al sentido de bienestar y la identidad del menor en los casos de impugnación. Este principio asegura que las resoluciones judiciales respeten y protejan los derechos del niño, considerando su interés en conocer su filiación y en tener relaciones familiares estables.

Asimismo, la Teoría relacionada con la Filiación como Derecho la resalta como un derecho fundamental que afecta la identidad del individuo. La impugnación de paternidad puede alterar este vínculo esencial, creando incertidumbre en la percepción del menor sobre su lugar en la familia y en la sociedad. Esto se relaciona con la Teoría familiar como básica estructura social, que subraya la importancia de los vínculos familiares para formar la identidad del menor.

Por otro lado, la Teoría concerniente a los fundamentales derechos refuerza que la identidad representa ser el más importante derecho, el mismo que debe ser protegido en los procesos de impugnación. Esto se vincula con la Teoría de la Identidad Personal, que relaciona la identidad del individuo con sus vínculos familiares y biológicos, mostrando cómo la impugnación puede impactar su percepción de sí mismo.

Adicionalmente, la Teoría de la Autodeterminación resalta que los individuos tienen derecho a definir su propia identidad, lo que se ve afectado por la impugnación de paternidad y el acceso a su origen biológico. Este aspecto también es relevante en la Teoría de la ficción

del concebido, que aborda la idea de que la filiación puede ser reconocida legalmente a pesar de la impugnación, planteando interrogantes sobre la identidad estática del niño.

El Enfoque que se basa en los Derechos del niño subraya la necesidad de proteger los derechos de los menores en estos procesos, asegurando que su identidad y bienestar sean prioritarios. Además, la identidad representa ser una cambiante realidad que reconoce que en lo que respecta a la identidad no es estática y que las impugnaciones pueden redefinirla, lo que es crucial para entender su evolución en el contexto familiar.

Finalmente, el derecho a tener pleno conocimiento del origen biológico es fundamental en la impugnación de paternidad, ya que influye en la identidad del niño, quien tiene derecho a saber quiénes son sus progenitores. En conjunto, estas teorías ofrecen un marco robusto para analizar cómo el hecho de impugnar la paternidad afectará a la identidad, asegurando que se consideren tanto las dimensiones legales como las emocionales y sociales en tu investigación.

La primera discusión, los datos analizados reflejan una percepción dividida sobre la impugnación de paternidad evidenciada en los juzgados familiares ubicados en la ciudad de Tarapoto, con un 57% de los encuestados mostrando alguna forma de acuerdo sobre su relevancia, mientras que un 43% no la considera efectiva. Esta división sugiere que, aunque existe un entendimiento básico de la importancia de la impugnación de paternidad, se requiere una mayor sensibilización acerca de su impacto en los derechos de los menores y su identidad. El hecho de que el p-valor sea menor a 0.05 permite concluir que las impugnaciones relacionadas con la paternidad tienen una influencia significativa en la identidad como derecho, respaldando así la hipótesis alternativa (H_a). Este hallazgo resalta la necesidad de considerar cómo los procesos de impugnación afectan directamente la percepción y el hecho de ejercer la identidad como derecho en el contexto familiar. El valor de Nagelkerke (0.763) sugiere un sólido ajuste del modelo, indicando que las impugnaciones relacionadas con la paternidad explicarán una gran parte de la variabilidad en el derecho a la identidad. Esto subraya la validez

de las variables analizadas, sugiriendo que su inclusión es fundamental para entender la dinámica entre la paternidad y la identidad. La literatura revisada, como el estudio de Fursa et al. (2022), resalta la complejidad de los intereses del niño, que están entrelazados con las decisiones de los adultos. Esto implica que las decisiones sobre la impugnación deben considerar no solo los derechos legales, sino también el bienestar emocional y psicológico del menor, lo cual es esencial para su desarrollo integral. Barreno (2021) también apoya la idea de que la prueba de ADN es crucial, pero debe ser usada en contextos donde se demuestre un vicio del consentimiento. Esto indica que la simple existencia de un vínculo biológico no es suficiente para validar una paternidad en el marco de la impugnación, lo que refuerza la necesidad de un enfoque holístico que considere tanto la verdad biológica como las realidades sociales. Asimismo, el estudio de Cortez (2023) corrobora el vínculo significativo evidenciado entre el derecho a la identidad y la impugnación relacionada con la paternidad, sugiriendo que el reconocimiento del vínculo afectivo es tan importante como la verdad biológica. Esto implica que las decisiones judiciales deben ser sensibles a la dinámica familiar y a las relaciones construidas, no solo a la evidencia científica.

En resumen, los resultados indican que la impugnación relacionada con la paternidad desempeña un rol de suma importancia y que resulta crucial en la identidad como derecho, y que es imperativo que los sistemas judiciales se enfoquen en garantizar tanto la verdad biológica como el bienestar y tranquilidad de los menores desde el aspecto emocional. La interrelación de los intereses del niño con los de la familia sugiere que una evaluación integral y cuidadosa es fundamental para lograr un resultado que favorezca el desarrollo y la identidad del niño.

La segunda discusión, los datos sobre la "Identidad dinámica" revelan que un 70% de los encuestados no considera que la valoración adecuada de la dinámica identidad del hijo reconocido en los procedimientos para impugnar la paternidad. Lo que se ha evidenciado

sugiere una percepción generalizada de que la dimensión emocional y afectiva de la paternidad, así como el vínculo familiar, no están siendo priorizados en la práctica judicial. La falta de atención a estos aspectos podría tener implicaciones profundas en el desarrollo de los menores desde el punto de vista emocional y en su sentido de pertenencia como familia. El p-valor inferior a 0.05 respalda la conclusión de que la impugnación de paternidad influye significativamente en la identidad como derecho desde la perspectiva de la identidad dinámica. Esto respalda la hipótesis alternativa (Ha) y destaca la importancia de considerar no solo la paternidad biológica, sino también el contexto relacional que define la identidad del niño. La realidad es que un enfoque únicamente legal y biológico puede desestimar el impacto emocional y social que la identidad dinámica representa para el menor. Los estudios revisados, como De la Cruz (2020), enfatizan la necesidad de ampliar la legitimidad para actuar en casos de impugnación, permitiendo que el hijo, la madre y el padre biológico también tengan voz en el proceso. Esto se alinea con la idea de que la identidad del menor no debe ser definida únicamente por un vínculo biológico, sino también por la relación afectiva que se ha construido. Así, el constitucional derecho a la identidad biológica debe ser respaldado por la consideración de los intereses del niño. Asimismo, la investigación de Quispe (2021) refuerza la noción de que la identidad como derecho resulta indispensable y debe ser protegido a través de mecanismos científicos como la prueba de ADN. La obligación de utilizar tales métodos no solo garantiza la identificación biológica, sino que también resalta la importancia de la integral protección del menor en los procedimientos de filiación. Esto sugiere que, aunque la prueba de ADN puede ser vital en la impugnación, es crucial que se integre con una valoración adecuada de las relaciones afectivas para que el ISN sea realmente considerado.

En conclusión, los resultados sugieren que es esencial adoptar un enfoque más holístico que integre tanto la paternidad biológica como la dinámica identidad, priorizando el bienestar social y emocional de los menores. La falta de atención a la dinámica identidad en

procedimientos para impugnar la paternidad podría resultar en decisiones que no reflejen los mejores intereses del niño, lo cual deja en evidencia el requerimiento de una reforma en los procedimientos judiciales para asegurar una protección integral de sus derechos.

La tercera discusión, los resultados de la tabla sobre "Identidad estática" muestran que un 67% de los encuestados cree que los jueces encargados de asuntos de familia priorizan lo relacionado con la identidad estática, lo que indica una percepción positiva sobre el reconocimiento del origen biológico en los procedimientos para impugnar la paternidad. Sin embargo, el 33% que se manifiesta en desacuerdo resalta una preocupación por la inconsistencia en la aplicación de este principio, sugiriendo que, a pesar de la importancia de las pruebas de ADN, no siempre se les da el peso adecuado en la actividad judicial, lo cual resalta el requerimiento de un equilibrio entre la identidad biológica y la identidad dinámica, donde ambos aspectos sean considerados en la evaluación de los casos.

El p-valor inferior a 0.05 respalda la conclusión de que las impugnaciones relacionadas con la paternidad impactan de manera significativa en la identidad como derecho desde la perspectiva de la identidad estática, apoyando la hipótesis alternativa (H_a). Este hallazgo coincide con la tesis de Montesdeoca (2020), que señala la relevancia del medio probatorio conocido comúnmente como ADN como un elemento clave en el reconocimiento de derechos fundamentales, incluida la identidad, y sugiere que su obligatoriedad podría mejorar la tutela del Estado y la eficacia del sistema judicial. Esto es esencial, ya que una percepción positiva hacia la prueba de ADN podría facilitar los procedimientos judiciales y fortalecer las acciones para proteger el derecho del menor.

Por otro lado, el trabajo de Pretell (2023) enfatiza la conexión entre el Derecho a la Identidad Biológica y el ISN en la jurisprudencia de la Corte Suprema del Perú. La investigación indica que, aunque el derecho a la identidad biológica debe ser priorizado, es crucial que no afecte el bienestar general del niño. Esto plantea la necesidad de un enfoque que

integre la dinámica y estática identidad, asegurando que el contexto emocional y relacional del menor se respete adecuadamente durante los procesos de impugnación.

Finalmente, la investigación de Loayza (2021) revela cómo la impugnación a la paternidad puede no garantizar adecuadamente el derecho del menor a que tenga pleno conocimiento de su origen biológico. Esta problemática resalta la necesidad de revisar la normativa vigente, en particular el art. 361° del Código Civil, para que se contemple de la más efectiva manera el ISN y la identidad como derecho. En este sentido, los resultados sugieren que, aunque existe una percepción de que la identidad estática es reconocida, es fundamental que los procedimientos judiciales incorporen de manera integral las dimensiones biológica y emocional de la identidad, garantizando así un enfoque más justo y equitativo.

La cuarta discusión, los resultados de la tabla sobre el ISN indican que un notable 76% de los encuestados considera que este principio se aplica en procedimientos para impugnar la paternidad, la misma que sugiere una percepción favorable respecto a las acciones para proteger el integral desarrollo de los menores. Sin embargo, el 24% que se manifiesta en desacuerdo plantea inquietudes sobre la atención real que se otorga a la voz y situación del niño en estos procesos. Esta discrepancia sugiere que, aunque existe un marco legal que prioriza el interés del menor, su implementación efectiva podría ser inconsistente, lo que resalta la necesidad de fortalecer las participaciones de menores en decisiones que les afectan.

El p-valor inferior a 0.05 respalda la conclusión de que las impugnaciones relacionadas con la impactan significativamente en la identidad como derecho desde la perspectiva del ISN, corroborando la hipótesis alternativa (H_a). Este hallazgo es consistente con la investigación de contextos donde el tiempo de respuesta judicial es crítico. La falta de celeridad en los procesos puede llevar a situaciones de desamparo para los menores, lo que subraya la importancia de que se asegure que toda decisión de carácter judicial reflejen de manera efectiva sus intereses.

Asimismo, el estudio de Mendzhul (2022) resalta que el ISN deberá ser un principio fundamental en la totalidad de las decisiones que pueda perjudicarlos, un concepto que se encuentra también en la legislación ecuatoriana, como se señala en el análisis de Paulette et al. (2020). Este enfoque internacional es crucial para asegurar que toda decisión de carácter judicial no solo está basada en la legislación, sino que también brinden respuestas a los requerimientos específicos de los menores, adaptándose a sus circunstancias y peculiaridades de desarrollo. Por último, Arévalo (2022) enfatiza la obligatoriedad del Estado para garantizar la protección a los menores, un principio que debe ser observado de manera integral en todos los procesos legales. La percepción de que el ISN se aplica en los procedimientos para impugnar la paternidad, aunque positiva, debe ir acompañada de acciones concretas que garanticen que la voz de los menores sea efectivamente escuchada y que sus derechos sean resguardados. En este sentido, se requiere un compromiso firme de las instituciones judiciales para priorizar y hacer cumplir este principio en todas sus decisiones.

VI. CONCLUSIONES

- La investigación demuestra que las impugnaciones relacionadas con la paternidad ejercen una influencia significativa en la identidad como derecho en los juzgados de familia de Tarapoto durante el año 2023. Este impacto se manifiesta a través de la modificación de los vínculos familiares y la posibilidad de que los individuos accedan a su verdad biológica, lo que es esencial para su desarrollo personal y emocional. Además, se evidencia que la protección concerniente al ISN y el reconocimiento del ámbito de sus derechos a conocer su origen son aspectos cruciales que deben ser considerados en los procedimientos judiciales para impugnar lo relacionado a la paternidad, asegurando así una adecuada protección de sus derechos fundamentales.
- La evaluación realizada en esta investigación evidencia que las impugnaciones relacionadas con la paternidad impactan en forma significativa en la identidad como derecho desde la perspectiva de la dinámica identidad en los juzgados familiares ubicados en la ciudad de Tarapoto durante el año 2023. Los resultados indican que la capacidad de un individuo para redefinir su identidad y sus relaciones familiares son perjudicados por los procedimientos de impugnación, lo que resalta la importancia de garantizar un enfoque que priorice la verdad biológica y el bienestar emocional de los involucrados. Así, es fundamental que los juzgados consideren estas dimensiones al tomar decisiones, promoviendo un ambiente que respete y proteja la identidad como derecho de los menores en situaciones relacionadas a diversos asuntos de impugnación.
- La investigación concluye que las impugnaciones relacionadas con la paternidad tienen una influencia considerable en la identidad como derecho desde la perspectiva de la identidad estática en los juzgados familiares en la ciudad de Tarapoto durante el periodo 2023. Los hallazgos revelan que las decisiones relacionadas con la impugnación afectan no solo la filiación legal, sino también la percepción de identidad de los individuos

involucrados, al cuestionar y potencialmente alterar los vínculos familiares preexistentes. Es esencial que los juzgados tomen en cuenta estos efectos en sus resoluciones, promoviendo un enfoque que reconozca la importancia de la estabilidad en la identidad familiar y establezca las garantías necesarias para respetar los diversos derechos de la totalidad de afectados, especialmente de los menores.

- La investigación concluye que la impugnación de paternidad tiene influencia significativa en el derecho a la identidad, considerando el ISN en los juzgados de familia de Tarapoto durante el año 2023. Los hallazgos indican que, al abordar estos casos, es fundamental priorizar el bienestar emocional y el derecho del niño para que tenga pleno conocimiento de su origen, ya que esto no solo afecta su identidad personal, sino también su desarrollo integral. Por lo tanto, se enfatiza la necesidad de que los juzgados implementen criterios que equilibren la veracidad biológica con el ISN, asegurando decisiones que protejan su estabilidad y derechos fundamentales en contextos de impugnación de paternidad.

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que los juzgados familiares ubicados en la ciudad de Tarapoto implementen protocolos que aseguren una evaluación integral de la totalidad de casos relacionados con la impugnación de la paternidad, priorizando el ISN. Esto incluye la capacitación de jueces y personal judicial en asuntos vinculados con la identidad y la tranquilidad emocional de los menores. Además, es esencial fomentar la mediación y el diálogo entre las partes involucradas, con el objetivo de minimizar el impacto psicológico de estos procesos y garantizar que las decisiones tomadas respeten tanto la verdad biológica como los fundamentales derechos del menor para que tenga pleno conocimiento de su identidad y su origen familiar.
- Se recomienda que los juzgados de familia de Tarapoto adopten un enfoque multidisciplinario en los casos donde se impugna la paternidad, integrando la perspectiva de la dinámica identidad en sus evaluaciones. Esto implica no solo considerar la evidencia biológica, sino también entender cómo los cambios en la filiación pueden afectar la percepción de identidad de los menores a lo largo de su desarrollo. Se sugiere la colaboración con psicólogos y trabajadores sociales para brindar un apoyo adecuado a las partes involucradas, facilitando así un entorno que fomente la estabilidad emocional y el sentido de pertenencia del niño, y ayudando a mitigar los efectos negativos que puede tener la impugnación en su identidad personal.
- Se recomienda que los juzgados de familia de Tarapoto establezcan directrices claras para evaluar los casos relacionados con impugnaciones de paternidad desde la perspectiva de la estática identidad, asegurando que se reconozca y respete la estabilidad de los vínculos familiares existentes. Esto incluye la necesidad de realizar audiencias donde se considere el impacto emocional y psicológico de la impugnación en el niño y en las relaciones familiares. Además, es esencial que se ofrezcan recursos

de asesoría legal y psicológica a las familias afectadas, para ayudar a mitigar las posibles consecuencias negativas de la impugnación en la identidad y el bienestar de los menores.

- Se recomienda que los juzgados familiares ubicados en la ciudad de Tarapoto implementen protocolos que prioricen el ISN en la totalidad de casos vinculados a las impugnaciones de paternidad, lo cual implica desarrollar un enfoque centrado en el niño, que incluya la realización de evaluaciones psicosociales para comprender mejor cómo la impugnación afecte la tranquilidad emocional y su desarrollo integral. Además, se sugiere la creación de espacios de mediación donde las familias puedan discutir las implicancias de la impugnación, promoviendo un ambiente que facilite el entendimiento y la comunicación de las partes, siempre con el objetivo de proteger y fortalecer la identidad y los derechos del menor.

VIII. REFERENCIAS

- Abache, S. (2013). El paradigma positivista, el giro postpositivista y el auge actual de la argumentación jurídica. *Revista de derecho*, 14, 1-12. <https://revistas.udep.edu.pe/derecho/article/view/1577/1299>.
- Acosta, S. (2023). Los paradigmas de investigación en las Ciencias Sociales. *Editorial Idicap Pacífico*, 1, 62-79. <https://doi.org/10.53595/eip.007.2023.ch.4>.
- Aija, F. (2022). *Prorrato de la pensión de alimentos del hijo menor de edad*, Imperial – Cañete, 2021. [Tesis de grado, Universidad Privada Sergio Bernaldes]. <http://repositorio.upsb.edu.pe/bitstream/UPSB/315/1/AIJA%20VALENCIA%20FIOR ELLA%20EVELYN.pdf>.
- Almeida, M. (2022). *Aplicabilidad de las medidas cautelares en los procesos relativos al delito de incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente, en los delitos de violencia de género, en el año 2020*. [Tesis de maestría, Universidad Estatal Península Santa Elena]. <https://repositorio.upse.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/46000/6715/UPSE-MDR-2022-0002.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Anderberg, D., Rainer, H., y Siuda, F. (2022). Quantifying domestic violence in times of crisis: An internet search activity-based measure for the COVID-19 pandemic. *J R Stat Soc Series A*, 185, 498-518. https://watermark.silverchair.com/jrjssa_185_2_498.pdf?token=AQECAHi208BE49Ooan9kkhW_Ercy7Dm3ZL_9Cf3qfKAac485ysgAAAs4wggLKBgkqhkiG9w0BBwaggK7MIICtwIBADCCArAGCSqGSIb3DQEHATAeBglghkgBZQMEAS4wEQQMXoKgrk2G3zkHGPqSAgEQgIICgYzN0fzlbUymbV2TZ_QykgWr7jKHp.
- Arbaiza, L. (2014). *Como elaborar una tesis de grado*. Esan ediciones.

- Arevalo, C. (2022). *Proceso de pago por consignación y su incidencia en el Interés Superior del Niño, Distrito Judicial de Tacna, 2022*. [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/97289/Arevalo_BCM-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y.
- Bagheri, R., Khalajabadi, F., y Ebrahimi, M. (2023). Domestic Violence and Its Impact on Abortion in Iran: Evidence From a Nationally Representative Survey. *Journal of Interpersonal Violence, 00 (0)*, 1-22. <https://doi.org/10.1177/08862605231168824>.
- Barrantes, R. (2016). Investigación: Un camino al conocimiento. Un enfoque cualitativo, cuantitativa y mixta. *Ágora. Serie Estudios, 10*, 412. <https://editorial.uned.ac.cr/book/U08167>.
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación*. Pearson.
- Berrosipi, K. (2018). *El acoso sexual y su relación con el delito de feminicidio en la Fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2018*. [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/51678>.
- Borges, L., Rodrigues, L., y Silva, I. (2023). Violência doméstica contra mulher: um fator social e cultural no Brasil. *Revista da FAESF, 6(3)*, 27-41. <https://faesfpi.com.br/revista/index.php/faesf/article/view/171/138>.
- Cabezas, E., Andrade, D., y Torres, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Calderón, C. (2016). *Reflexiones entorno al derecho a la identidad*. Instituto Pacífico S.A.C.
- Castillo, J. (2017). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Juristas editores E.I.R.L.
- Castillo, J. (2018). *Comentarios a la nueva Ley de Violencia Contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Ubilex Asesores S.A.C.

- Castillo, N. (2014). *¿En qué consiste la impugnación de paternidad?*
<https://www.misabogados.com/blog/es/en-que-consiste-la-impugnacion-de-la-paternidad>
- Castillo, O. (2023). *Medidas de Protección en Violencia Familiar y su Implicancia en el Delito de Femicidio, Distrito Judicial de Huaraz, 2022*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/109459/Castillo_LPO-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Castillo, W. (2022). *Violencia familiar y desprotección de las víctimas de Femicidio en el Distrito Judicial de Huaura, 2021*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/89601/Castillo_EWL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Celaya, R. (2021). El femicidio en México. Efectos de la ausencia de políticas públicas para su atención. *Revista Mexicana De Ciencias Penales*, 4(13), 119-142.
<https://revistaciencias.inacipe.gob.mx/index.php/02/article/view/424>.
- Cervera, L. (2020). *Criterios de interpretación del sujeto activo en el delito de femicidio en confrontación con el acuerdo plenario N° 001-2016/CJ-116*. [Tesis de grado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo].
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2804/1/TL_CerveraVargasLourdes.pdf.
- Chávez, M. (2021). *Pensión de alimentos judicial y el interés superior del menor en los juzgados de familia, Lima 2020*. [Tesis de maestría, Universidad Alas Peruanas].
https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/5640/Pensi%c3%b3n%20de%20alimentos_Inter%c3%a9s_Juzgados%20de%20familia.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

- Cochachin, Y. (2022). *Violencia contra la mujer y su relación con el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ancash 2021*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/80415/Cochachin_VYM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Código de los Niños y Adolescentes. (2000). *Código de los Niños y Adolescentes*. Diario Oficial El Peruano.
- Condori, P. (2020). *Universo, población y muestra*. <https://www.aacademica.org/cporfirio/18.pdf>
- Contreras, H. (2019). Violencia familiar, un paso al feminicidio. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 9(11), 277-298. <https://doi.org/10.35292/ropj.v9i11.9>.
- Corradi, C. (2021). Femicide, its causes and recent trends: What do we know? *European Parliament Coordinator*, 35, 1-35. [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2021/653655/EXPO_BRI\(2021\)653655_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2021/653655/EXPO_BRI(2021)653655_EN.pdf).
- Cortez, E. (2023). *Valoración del derecho a la identidad del hijo reconocido y la impugnación de paternidad en los Juzgados de Familia, Huacho-2022*. [Tesis de grado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/8335/TESIS%20-%20NICOLE%20ELIANA%20CORTEZ%20ESP%c3%8dRITU.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Curatolo, S. (2023). Violencia de género: un análisis de la situación en México y Argentina. *Revista Penal México*, 22, 51-64. <https://revistaciencias.inacipe.gob.mx/index.php/01/article/view/640/623>.
- Defensoría del Pueblo. (2023). *¿Qué pasó con ellas?* <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/02/Reporte-Igualdad-y-No-Violencia-36.pdf>

- Del Aguila, J. (2019). *Violencia familiar – análisis y consecuencias a la Ley N°30364 y su reglamento D.S N°009-2016-MIMP*. Editorial Ubi Lex SAC.
- Delgado, M. (2016). *El derecho a la identidad: una visión dinámica*.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36895.pdf>
- Dias, M. (2009). *Filiación socioafectiva: Nuevo paradigma de los círculos parentales*.
<https://bit.ly/3biYebX>
- El Comercio. (2023). *San Juan de Lurigancho: mujer se salvó de ser asesinada por su expareja*. <https://elcomercio.pe/lima/san-juan-de-lurigancho-mujer-se-salvo-de-ser-asesinada-por-su-expareja-agresion-femicidio-alexander-jefferson-crispin-arzapara-maria-de-los-angeles-jimenez-lozano-noticia/>
- El Comercio. (2022). *Independencia: sujeto asesinó a su expareja en una habitación de hostel*.
<https://elcomercio.pe/lima/policiales/femicidio-en-independencia-sujeto-asesino-a-su-expareja-en-una-habitacion-de-hostal-jennifer-naomi-cabanillas-santamaria-junior-javier-poma-salinas-rmmn-noticia/>
- Espinoza, J. (2012). *Derecho de las personas* (11 ed.). Grijley.
- Falen, J. (2023). *Solo el 0,24% del presupuesto nacional se destinará a reducir la violencia contra la mujer*. <https://elcomercio.pe/ecdata/solo-el-024-del-presupuesto-nacional-se-destinara-a-reducir-la-violencia-contra-la-mujer-ecdata-violencia-contra-la-mujer-presupuesto-publico-mimp-noticia/>
- Fernández, S. (1992). *Derecho a la Identidad Personal*. Astrea.
- Fricke, M. (2010). Autoconciencia e identidad personal. *Península*, 5(1), 99-118.
<https://www.scielo.org.mx/pdf/peni/v5n1/v5n1a4.pdf>.
- Fuentes, L. (2022). *Violencia intrafamiliar en tiempos de pandemia*. [Tesis de grado, Universidad Hemisferios].

<https://backdspace.uhemisferios.edu.ec/server/api/core/bitstreams/d63bc074-6d45-48ec-b34b-12e039dc07de/content>

Fuentes, P. (2020). Femicidio en Chile. análisis de la coordinación entre los organismos públicos, sus resultados y avances en torno a la ley de violencia intrafamiliar. [Tesis de maestría, Universidad del Desarrollo].

<https://repositorio.udd.cl/server/api/core/bitstreams/b0f5205e-f5d3-4440-9d78-29ed0cd97be3/content>.

Fursa, S., Bordiuh, T., y Fursa, Y. (2022). The Principle of Primary Consideration of the Best Interests of the Child in Civil Procedure in Ukraine. *Lexonomica*, 14(2), 213-236. <https://doi.org/10.18690/lexonomica.14.2.213-236.2022>.

García, K. (2018). *La Aplicación de la Pena en el Delito de Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar en los Juzgados Penales de Urubamba 2018*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33566/garcia_lk.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

González, J., Loy, B., Vicra, T., Lugo, B., Rodríguez, C., & Carvajal, E. (2018). Violencia intrafamiliar. Una mirada desde la. *Acta Médica del Centro*, 12(3), 273-285. <https://revactamedicacentro.sld.cu/index.php/amc/article/view/926/1166>.

Guzmán, V. (2018). *Impugnación de Paternidad del padre biológico en los niños, niñas y adolescentes en los juzgados de familia del Cercado de Lima - 2017*. [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/20324/GUZM%c3%81N_LSV-SD.pdf?sequence=2&isAllowed=y.

Hernández, J. (2015). *Diccionario Jurídico*. La voz del derecho.

- Hernández, O. (2021). Aproximación a los distintos tipos de muestreo no probabilístico que existen, *Rev Cubana Med. Gen. Integr.*, 37(3), 1.3. <http://scielo.sld.cu/pdf/mgi/v37n3/1561-3038-mgi-37-03-e1442.pdf>.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6 ed.). McGraw-HILL.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6 ed.). McGraw-Hill.
- Hernandez, R., Mendez, S., Mendoza, C., y Cuevas , A. (2017). *Fundamentos de investigacion*. Mc Graw Hill education.
- Herrera, I. (2018). Las prácticas investigativas contemporáneas. Los retos de sus nuevos planteamientos epistemológicos. *Revista Scientific.*, 3(7), 1-10. <https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2018.3.7.0.6-15>.
- Heydari, A., Teymoori,, A., y Tappes, , R. (2021). onor killing as a dark side of modernity: Prevalence, common discourses, and a critical view. *Social Science Information*, 60(1), 86-106. <https://doi.org/10.1177/0539018421994777>.
- Hidalgo, E. (2019). *Factores jurídicos que influyen en el archivamiento de casos de violencia familiar por maltrato psicológico, en la tercera fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2018*. [Tesis de grado, Universidad de Huanuco]. <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1660/HIDALGO%20TARAZONA%2c%20Elias%20Lyonel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Hsu, L., y Henke, A. (2021). COVID-19, staying at home, and domestic violence. *Rev Econ Household*, 12(1), 145-155. <https://doi.org/10.1007/s11150-020-09526-7>.
- Incháustegui, T., y Olivares, E. (2011). *Modelo ecológico para una vida libre de violencia de género*. <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamv/v/MoDecoFinalPDF.pdf>

- Islam, M., y Mazerolle, P. (2022). Nexus between police attitudes and responses to domestic and family violence in Australia: does training matter? *Policing and Society*, 32, <https://doi.org/10.1080/10439463.2022.2029436>.
- Kerlinger, F., y Lee, H. (2002). *Investigación del comportamiento* (4 ed.). Mc Graw Hill.
- Kisa, S., Gungor, R., y Kisa, A. (2023). Domestic Violence Against Women in North African and Middle Eastern Countries: A Scoping Review. *Trauma, Violence, & Abuse*, 4(2), 549-575. <https://doi.org/10.1177/15248380211036070>.
- Kourti, A., Stavridou, A., Panagouli, E., Psaltopoulou, T., Spiliopoulou, C., Tsolia, M., . . . Tsitsika, A. (2023). Domestic Violence During the COVID-19 Pandemic: A Systematic Review. *Trauma, Violence, & Abuse*, 4(2), 719-745. <https://doi.org/10.1177/15248380211038690>.
- Kuhn, T. (2019). *La estructura de las revoluciones científicas*. Fondo de cultura económica.
- Lasso, M. (2020). El feminicidio y el impacto de las transformaciones. 8. [Tesis de maestría, Universidad Externado De Colombia]. <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/8f32d522-eb0b-4f33-8d60-0d237eda0549/content>.
- Lira, A. (2023). *El 60% de víctimas de denunciados por feminicidio ante la PNP sufría de violencia familiar previa*. <https://elcomercio.pe/lima/ec-data-el-60-de-victimas-de-denunciados-por-feminicidio-ante-la-pnp-era-victima-de-violencia-familiar-noticia/>
- Lloveras, N. (1998). *Nuevo régimen de adopción*. Depalma.
- Martínez, H., y Benítez, L. (2016). *Metodología de la Investigación social I*. Cengage Learning Editores, S.A. de C.V.
- Mendez, C. (2012). *Metodología, diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales* (4 ed.). Limusa.

- Mendzhul, M. (2022). Application of the principle of the best interests of the child and the practice of the European Court of Human Rights during the Russian war in Ukraine. *Uniwersytetu Lubelskiego*, 19 (2), 171-183. <https://doi.org/10.32084/bsawp.4701>.
- Meza, L. (2015). El paradigma positivista y la concepción dialéctica del conocimiento. *Revista Virtual*, 4(2), 1-6. <https://doi.org/10.18845/rdmei.v4i2.2296>.
- Miranda, S., y Ortiz, J. (2020). Los paradigmas de la investigación: un acercamiento teórico para reflexionar desde el campo de la investigación educativa. *RIDE. Rev. Iberoam. Investig. Desarro.*, 11 (21), 1-18. <https://doi.org/10.23913/ride.v11i21.717>.
- Montes, V. (2020). *Prevención del delito de feminicidio en dos comisarías del distrito de San Juan de Lurigancho, Lima - 2020*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48932/Montes_SVO-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Morales, G. (2023). *El Interés Superior del Niño en el proceso de fijación de pensión alimenticia a través del Centro de Mediación del Consejo Provincial de Pichincha, año 2019*. [Tesis de grado, Universidad Central del Ecuador]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/29294/1/UCE-FJCPS-CD-MORALES%20GLENDA.pdf>.
- Narváez, A. (2019). *Violencia intrafamiliar en relación con casos de femicidio en la Fiscalía de Pichincha 2015 – 2017*. [Tesis de maestría, Universidad Central del Ecuador]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/18057/1/T-UCE-0006-CME-107-P.pdf>.
- Navarro, G. (2023). La violencia intrafamiliar como incidente para la posible prevención del cometimiento de delitos de femicidio. *Universidad Regional Autónoma de los Andes*, 1, 1-33. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15701/1/UA-MMP-EAC-003-2023.pdf>.

- Nuñez, S. (2021). Violencia contra las mujeres y feminicidio íntimo a la sombra del covid-19. *Política y Cultura*, 55, 99-119. <https://polcul.xoc.uam.mx/index.php/polcul/article/view/1451/1407>.
- Palomar, J. (2000). *Diccionario para juristas*. Ed. Porrúa.
- Panamericana. (2023). *MIMP: Más de 24 mil denuncias de violencia familiar este 2023*. <https://panamericana.pe/alsextodia/nacionales/376294-mimp-24-mil-denuncias-violencia-familiar-2023>
- Paulette, K., Banchón, K., y Vilela, E. (2020). El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano. *Universidad y Sociedad*, 12(2), 385-392. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n2/2218-3620-rus-12-02-385.pdf>.
- Pérez, J. (2015). El Positivismo y la Investigación Científica. *Revista Empresarial*, 9(3), 29-34. <https://editorial.ucsg.edu.ec/ojs-empresarial/index.php/empresarial-ucsg/article/viewFile/20/16>.
- Petersson, J. (2022). *Identifying risk for recidivism among partner violent men reported to the Swedish police*. [Thesis for Doctora, Mid Sweden University]. <https://www.diva-portal.org/smash/get/diva2:1500215/FULLTEXT01.pdf>.
- Porrás, V. (2023). *Percepción de Violencia familiar y agresividad en un módulo de familia, Sector Justicia, Lima -2022*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/106798/Porrás_EYV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Prado, V. (2020). Delitos de organización criminal en el Código Penal peruano. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 11(9), 1-39. https://doi.org/10.35292/revista_oficial_poder_judicial.v9i11.4.
- Pretell, K. (2023). *Derecho a la identidad biológica como motivo de impugnación de la paternidad matrimonial en la jurisprudencia de la corte suprema de la república del*

- Perú, 2015 – 2022*. [Tesis de grado, Universidad Privada del Norte].
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/34872/Pretell%20Perez%20Kevin%20Fred.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Qosqo Times. (2022). *Cusco registra más de 700 casos de violencia sexual*.
<https://qosqotimes.pe/cusco-registra-mas-de-700-casos-de-violencia-sexual/>
- Quequejana, S. (2020). *Reflexiones sobre el derecho a la identidad personal*. Instituto Pacífico S.A.C.
- Querevalu, R. (2017). *Las medidas de protección y su incidencia en la erradicación de la violencia Las medidas de protección y su incidencia en la erradicación de la violencia*. [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/11465>.
- Reategui, R. (2019). *Feminicidio: analisis critico desde la doctrina y jurisprudencia*. Editorial Iustitia.
- RENIEC. (2012). *Plan Nacional Perú contra la indocumentación 2011-2015*.
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9CB85613535A717905257C050060EC79/\\$FILE/plan-nacional-2011-2015.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9CB85613535A717905257C050060EC79/$FILE/plan-nacional-2011-2015.pdf)
- Rodríguez, R., y Alarcón, R. (2022). Violencia intrafamiliar y medidas de protección: Un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano. *Pol. Con.* 7(2), 933-954.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8354964>.
- Rojas, G. (2016). The right to the truth. *Estudios constitucionales*, 14(2), 263-304.
<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002016000200009>.
- Rondón, A. (2017). *Importancia del derecho a la identidad del niño en la impugnación de paternidad, Arequipa 2016*. [Tesis de grado, Universidad Católica de Santa María].
<https://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/handle/UCSM/6405>.

- RPP. (2023). *51 casos de feminicidios se han reportado en lo que va del 2023: ¿qué hacer para revertir las cifras?* <https://rpp.pe/peru/actualidad/51-casos-de-feminicidios-se-han-reportado-en-lo-que-va-del-2023-que-hacer-para-revertir-las-cifras-noticia-1478991>
- Saldaña, H., y Gorjón, G. (2020). Causas y consecuencias de la violencia familiar: caso. *Revista Justicia* 25 (38), 189-214. <https://doi.org/10.17081/just.25.38.4002>.
- Sánchez, A. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 1, 102-122. doi: <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>.
- Sánchez, F. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13(1), 102-122. <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>.
- Sánchez, M., Velasco, M., Espinoza, R., Gonzales, A., Romero, R., y Mory, W. (2023). *Metodología y estadística en la investigación científica*. Puerto Madero Editorial Académica. <https://doi.org/10.55204/PMEA.17>.
- Sánchez, S., y Barrera, B. (2023). Femicidio íntimo y las teorías de la violencia de pareja. *Revista Ciencia Ecuador*, 5(21), 1-9. <http://dx.doi.org/10.23936/rce>.
- Santos, D. (2022). *Domestic violence against women during the Covid-19 pandemic: A scoping review*. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2665910722000226>
- Saravia, J. (2018). La consolidación del estado de familia, la identidad estática y dinámica del niño y su integración a su familia biológica como derechos del hijo en el proceso de impugnación de paternidad. *Persona y Familia*, 1(7), 189-208. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2018.n7.1257>

- Scotto, A. (2019). Violencia doméstica y femicidios en Panamá: importancia de la evidencia científica para el desarrollo de políticas públicas. *Gente Clave*, 4(1), 88-107. <http://revistas.ulatina.edu.pa/index.php/genteclave/article/view/118/136>.
- Soledispa, L., y Rodríguez, L. (2021). Percepción de las mujeres sobre la violencia intrafamiliar. *Revista Científica Arbitrada En Investigaciones De La Salud GESTAR*. 4 (8), 288-299. <https://doi.org/10.46296/gt.v4i8edesp.004>.
- Sosa, R. (2014). Paradigmas, enfoques y métodos en la investigación educativa. *Investigación Educativa*, 7(12), 1-18. <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/educa/article/view/8177>.
- Stanziola, M. (2022). Valoración del daño psíquico en la violencia doméstica que realizan los psicólogos peritos del instituto de medicina legal y ciencias forenses de la república de Panamá. *REDEPSIC*, 1(1), 26-45. <https://www.revistas.up.ac.pa/index.php/redepsic/article/view/2630/2377>.
- Stover, J., Bruno, E., Uriel, E., y Fernández, M. (2017). Teoría de la Autodeterminación: una revisión teórica. *Perspectivas en Psicología: Revista de Psicología y Ciencias Afines*, 14(2), 105-115. <https://www.redalyc.org/pdf/4835/483555396010.pdf>.
- Tantaleán, M. (2017). *La vulneración del derecho a la identidad del menor en los casos de impugnación de paternidad matrimonial*. [Tesis de grado, Universidad de San Martín de Porres]. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3396/tantalean_mma.pdf?sequence=3.
- Torre Cuadrada, S. (2016). The Best Interest of the Child. *Anuario mexicano de derecho internacional*, 16, 131-157. <https://www.scielo.org.mx/pdf/amdi/v16/1870-4654-amdi-16-00131.pdf>.

- Torres, P. (2016). Acerca de los enfoques cuantitativo y cualitativo en la investigación educativa cubana actual. *Atenas*, 2(34), 1-11. <https://www.redalyc.org/journal/4780/478054643001/478054643001.pdf>.
- Torrico, E., Santín, C., Villas, M., Menéndez, S., y López, J. (2002). El modelo ecológico de Bronfrenbrenner como marco teórico de la. *Anales de psicología*, 18(1), 45-59. https://www.um.es/analesps/v18/v18_1/03-18_1.pdf.
- UNICEF. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- UNICEF. (2022). *El enfoque basado en los derechos de la niñez*. <https://www.unicef.org/chile/media/7021/file/mod%201%20enfoco%20de%20derechos.pdf>
- Uyumaz, A. (2023). Legal alimony liabilities against to poverty, implementation problems and the solution proposals under Turkish law. *Topkapı Journal of Social Science*, 2(1), 1-16. <https://dergipark.org.tr/en/download/article-file/2667287>.
- Valderrama, S. (2019). *Pasos para elaborar proyectos de investigacion científica* (10 ed.). Editorial San Marcos.
- Valderrama, S., y Jaimes, C. (2019). *El desarrollo de la tesis. Descriptiva - comparativa, correlacional y cuasiexperimental*. Editorial San Marcos.
- Varsi, E. (2017). Determinación de la filiación en la procreación asistida. *Rev. IUS*, 11(39), 1-31. <https://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v11n39/1870-2147-rius-11-39-00006.pdf>.
- Vilchez, M. (2022). *Gestión de valoración riesgo en la reincidencia de violencia familiar en Lima Metropolitana, 2021*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/77632/Vilchez_AMA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Wong, J. (2022). *Identidad estática e identidad dinámica: Un urgente punto de encuentro en los casos de impugnación de paternidad*. Instituto Pacífico S.A.C.

IX. ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

Influencia de la impugnación de paternidad en el derecho a la identidad, juzgados de familia de Tarapoto, año 2023																																							
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES																																				
<p>Problema General ¿De qué manera influye la impugnación de paternidad en el derecho a la identidad, juzgados de familia de Tarapoto, año 2023?</p> <p>Problemas específicos ¿Cómo influye la impugnación de paternidad en el derecho a la identidad según la identidad dinámica, juzgados de familia de Tarapoto, año 2023? ¿Cómo influye la impugnación de paternidad en el derecho a la identidad según la identidad estática, juzgados de familia de Tarapoto, año 2023? ¿De qué manera influye la impugnación de paternidad en el derecho a la identidad según el interés superior del niño, juzgados de familia de Tarapoto, año 2023?</p>	<p>Objetivo General Explicar de qué manera influye la impugnación de paternidad en el derecho a la identidad, juzgados de familia de Tarapoto, año 2023.</p> <p>Objetivos específicos Evaluar cómo influye la impugnación de paternidad en el derecho a la identidad según la identidad dinámica, juzgados de familia de Tarapoto, año 2023. Evaluar cómo influye la impugnación de paternidad en el derecho a la identidad según la identidad estática, juzgados de familia de Tarapoto, año 2023. Explicar de qué manera influye la impugnación de paternidad en el derecho a la identidad según el interés superior del niño, juzgados de familia de Tarapoto, año 2023.</p>	<p>Hipótesis General La impugnación de paternidad influye significativamente en el derecho a la identidad, juzgados de familia de Tarapoto, año 2023.</p> <p>Hipótesis específicas La impugnación de paternidad influye significativamente en el derecho a la identidad según la identidad dinámica, juzgados de familia de Tarapoto, año 2023. La impugnación de paternidad influye significativamente en el derecho a la identidad según la identidad estática, juzgados de familia de Tarapoto, año 2023. La impugnación de paternidad influye significativamente en el derecho a la identidad según el interés superior del niño, juzgados de familia de Tarapoto, año 2023.</p>	<p>Variable 1. Impugnación de paternidad</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Paternidad</td> <td>Filiación</td> <td>1, 2</td> </tr> <tr> <td>Reconocimiento</td> <td>3, 4</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Demanda</td> <td>Debido proceso</td> <td>5, 6</td> </tr> <tr> <td>Audiencia de muestra de pruebas</td> <td>7, 8</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">ADN</td> <td>Prueba biológica de ADN</td> <td>9, 10</td> </tr> <tr> <td>Informe final de resultados</td> <td>11, 12</td> </tr> </tbody> </table> <p>Variable 2. Derecho a la identidad</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Identidad dinámica</td> <td>Valoración</td> <td>1, 2</td> </tr> <tr> <td>Historia familiar</td> <td>3, 4</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Identidad estática</td> <td>Origen biológico</td> <td>5, 6</td> </tr> <tr> <td>Prueba científica de ADN</td> <td>7, 8</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Interés superior del niño</td> <td>Desarrollo integral de la personalidad del niño</td> <td>9, 10</td> </tr> <tr> <td>Declaración u opinión del hijo</td> <td>11, 12</td> </tr> </tbody> </table>	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Paternidad	Filiación	1, 2	Reconocimiento	3, 4	Demanda	Debido proceso	5, 6	Audiencia de muestra de pruebas	7, 8	ADN	Prueba biológica de ADN	9, 10	Informe final de resultados	11, 12	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Identidad dinámica	Valoración	1, 2	Historia familiar	3, 4	Identidad estática	Origen biológico	5, 6	Prueba científica de ADN	7, 8	Interés superior del niño	Desarrollo integral de la personalidad del niño	9, 10	Declaración u opinión del hijo	11, 12
Dimensiones	Indicadores	Ítems																																					
Paternidad	Filiación	1, 2																																					
	Reconocimiento	3, 4																																					
Demanda	Debido proceso	5, 6																																					
	Audiencia de muestra de pruebas	7, 8																																					
ADN	Prueba biológica de ADN	9, 10																																					
	Informe final de resultados	11, 12																																					
Dimensiones	Indicadores	Ítems																																					
Identidad dinámica	Valoración	1, 2																																					
	Historia familiar	3, 4																																					
Identidad estática	Origen biológico	5, 6																																					
	Prueba científica de ADN	7, 8																																					
Interés superior del niño	Desarrollo integral de la personalidad del niño	9, 10																																					
	Declaración u opinión del hijo	11, 12																																					
<p>METODOLOGÍA Enfoque: Cuantitativo Tipo de investigación. Explicativo Diseño: No experimental – Transversal Población: 30 Muestra: 30 Muestreo: No probabilístico</p>																																							

Anexo B. Validación de instrumentos

La validación es el grado en que un instrumento en verdad mide la variable que se busca medir. Se logra cuando se demuestra que el instrumento refleja el concepto abstracto a través de sus indicadores empíricos (Hernández y Mendoza, 2018).

La validación de instrumentos en el presente estudio se realizó por juicio de expertos, que se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable de interés, de acuerdo con expertos en el tema (Hernández y Mendoza, 2018).

Los profesionales que validaron los instrumentos de medición fueron los siguientes profesioanles:

Tabla 14

Expertos durante la evaluación de los instrumentos de medición

Experto	Dominio	Decisión
Dr. Segundo Sanchez Sotomayor	Estadística	Si existe suficiencia
Dr. Luis Begazo de Bedoya	Temático	Si existe suficiencia
Dr. Mario Sanchez Camargo	Metodología	Si existe suficiencia

Certificado de validación de instrumentos



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR CRITERIO DE JUECES

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez: Berengé De Bedoya Luis
 1.2 Cargo e institución donde labora: Universidad Nacional Federico Villarreal
 1.3 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionario
 1.4 Autor del instrumento: J. Barón Sandoval Joseph Anthony

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE	BAJA	REGULAR	BUENA	MUY BUENA
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
7. CONSISTENCIA	Intenta conseguir datos usando en teorías o modelos teóricos					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten en tratamiento estadístico posterior					X

CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E
					5

$$\text{Coeficiente de validez} = 1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E =$$

5
50

III. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado <input type="radio"/>	[0,00-0,60]
Observado <input type="radio"/>	<0,60-0,70]
Aprobado <input checked="" type="radio"/>	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad

Aprobado

Lugar: Lima 18 de 11 del 2023...


 JUEZ

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
 VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
 POR CRITERIO DE JUECES

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez: Sánchez Camargo Mario Roberto
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Universidad Nacional Federico Villarreal
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento: J. Barón Sandoval Joseph Anthony

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE BAJA REGULAR BUENA MUY BUENA				
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
5. SUFICIENCIA	Corresponde aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
7. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X

CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada uno de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E
					5

$$\text{Coeficiente de validez} = 1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E =$$

50

III. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado <input type="radio"/>	[0,00-0,60]
Observado <input type="radio"/>	<0,60-0,70]
Aprobado <input checked="" type="radio"/>	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad

Aprobado

Lugar: Lima 30 de 11 del 2023


 FIRMA DEL JUEZ

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
 VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
 POR CRITERIO DE JUECES

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez: Sánchez, Setomayor Segundo Ramiro
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Universidad Nacional Federico Villareal
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento: Ibáñez, Sandoval Joseph Anthony

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y Comprensible					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
7. CONSISTENCIA	Permite conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X

CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E

$$\text{Coeficiente de validez} = 1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E =$$

50

III. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado <input type="radio"/>	[0,00-0,60]
Observado <input type="radio"/>	<0,60-0,70]
Aprobado <input checked="" type="radio"/>	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad

Aprobado

Lugar: Lima 30 de 11 del 2023.....



 FIRMA DEL JUEZ

Anexo C. Confiabilidad de Instrumentos

La confiabilidad del instrumento según (Hernández et al., 2014) es el grado en que un instrumento produce resultados consistentes y coherentes, también se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales.

Tabla 15

Rangos de Confiabilidad para Enfoques Cuantitativos

	Interpretación	Semáforo
De 01 a 20	Poca Confiabilidad	
De 21 a 40	Baja Confiabilidad	
De 41 a 60	Confiabilidad moderada	
De 61 a 80	Alta confiabilidad	
De 81 a 100	Excelente Confiabilidad	

Tabla 16

Fiabilidad del instrumento de la variable independiente

Alfa de Cronbach	N de elementos
,887	12

Nota. La prueba piloto aplicada mediante el SPSS obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.887, según la tabla 15 se interpreta como una excelente confiabilidad.

Tabla 17

Fiabilidad del instrumento de la variable dependiente

Alfa de Cronbach	N de elementos
,937	12

Nota. La prueba piloto aplicada mediante el SPSS obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.937, según la tabla 15 se interpreta como una excelente confiabilidad.

Anexo C. Instrumento de medición

Esta información será utilizada en forma confidencial, anónima y acumulativa; por lo que agradeceré proporcionar información veraz, sólo así serán realmente útiles para la presente investigación. Lea con atención y conteste a las preguntas marcando con una “X” en un solo recuadro, teniendo en cuenta la siguiente escala de calificaciones:

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

	Variable: Impugnación de paternidad	1	2	3	4	5
	Dimensión 1. Paternidad					
1	¿Sabe usted, qué es la paternidad?					
2	¿Sabe usted, qué es la filiación?					
3	¿Sabe usted, qué es la impugnación de paternidad?					
4	¿Escuchó sobre casos de impugnación de paternidad en nuestro país?					
	Dimensión 2. Demanda					
5	¿Sabe usted, qué es una demanda de impugnación de paternidad?					
6	¿Conoce de qué forma se lleva a cabo el proceso?					
7	¿Considera usted, que se respeta el debido proceso en este tipo de casos?					
8	¿Considera usted, que importante la participación del Fiscal Civil y Familia en este tipo de procesos?					
	Dimensión 3. ADN					
9	¿Sabe usted, que necesariamente en este tipo de procesos el medio probatorio idóneo es la prueba de ADN?					
10	¿Considera usted, importante la prueba de ADN de parte que presenta la parte demanda en este tipo de procesos?					
11	¿Está de acuerdo, que siempre se lleve a cabo la prueba de oficio de la prueba de ADN, independiente de que exista una prueba de parte?					
12	¿Sabe usted, si se cumplen con los protocolos para realización de la prueba de ADN en la audiencia de muestra de pruebas?					

	Variable. Derecho a la identidad	1	2	3	4	5
	Dimensión 1. Identidad dinámica					
1	¿Cree usted que en la actualidad se valora la identidad dinámica del hijo reconocido en el proceso de impugnación de paternidad?					
2	¿Se valora la identidad dinámica del hijo reconocido en el proceso de impugnación de paternidad cuando se demuestra el vínculo socio afectivo desarrollado con su padre legal?					
3	¿Cree usted que en la actualidad se tutela la identidad dinámica del hijo reconocido en el proceso de impugnación de paternidad?					
4	¿Se tutela la identidad dinámica del hijo reconocido en el proceso de impugnación de paternidad cuando se prioriza la historia de la familia que se sostiene con su padre legal por encima de su origen biológico?					
	Dimensión 2. Identidad estática					
5	¿Cree usted que en la actualidad el juez de familia hace prevalecer la identidad estática del hijo reconocido en el proceso de impugnación de paternidad?					
6	¿El juez de familia hace prevalecer la identidad estática del hijo reconocido en el proceso de impugnación de paternidad que se basa en el origen de carácter biológico?					
7	¿Cree usted que en la actualidad se determina la identidad estática del hijo reconocido en el proceso de impugnación de la paternidad?					
8	¿Se determina la identidad estática del hijo reconocido en el proceso de impugnación de la paternidad que se sustenta en una eficiente prueba científica de ADN, atendiendo a su verdad biológica?					
	Dimensión 3. Interés superior del niño					
9	¿Cree usted que en la actualidad se aplicó el derecho al desarrollo integral de la personalidad del hijo reconocido en relación al entorno familiar y social?					
10	¿Se aplicó el derecho al desarrollo integral de la personalidad del hijo reconocido en relación al entorno familiar y social que se forja a partir de la convivencia con su padre legal concordando con el principio fundamental del interés superior del niño?					
11	¿Cree usted que en la actualidad es considerado la declaración u opinión del hijo reconocido al momento de resolver el proceso de impugnación de la paternidad?					
12	¿Es considerado la declaración u opinión del hijo reconocido al momento de resolver el proceso de impugnación de la paternidad en amparo de su derecho a expresar su opinión libremente, y concordando con el principio fundamental del interés superior del niño?					